

181
267



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES
ACATLAN**

**PSICOLOGÍA CRIMINAL
Y SU MANEJO EN UN RECLUSORIO
PREVENTIVO
EN EL DISTRITO FEDERAL**

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

T E S I S
QUE PARA OPTAR POR EL
TITULO DE LICENCIADO EN
DERECHO PRESENTA: MIGUEL
ÁNGEL MEJIA DELGADO.
MARZO, 1994.



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS NUESTRO SEÑOR

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL QUE ES Y SEGUIRA
SIENDO NUESTRA MAXIMA CASA DE ESTUDIOS.**

**A MIS PADRES JOAQUIN Y CRUZ
POR SU AMOR, TOLERANCIA Y
APOYO QUE ME HAN BRINDADO
SIN RESERVAS.**

**A MIS HERMANAS Y HERMANOS
QUE ME HAN DADO SUS MANOS Y
ABIERTO SUS BRAZOS EN CADA
PASO Y CADA MOMENTO.**

A TODOS Y CADA UNO DE MIS
MAESTROS, COMPAÑERAS,
COMPAÑEROS Y AMIGOS, POR
QUE ME HAN BRINDADO
GENEROSAMENTE SUS
CONOCIMIENTOS Y HE PASADO
MOMENTOS MUY GRATOS EN SU
COMPAÑIA.

A MIS COMPAÑEROS DE
LABORES DE LA SECRETARIA
DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA
FEDERACION CON AFECTO.

A LA FAMILIA MARTINEZ -
SANCHEZ Y ESPECIALMENTE A
LUZ MA. POR SU ALIENTO Y LA
ETERNA SONRISA QUE ME HA
DADO.

CON ADMIRACION AL DR.
OCTAVIO LAMADRID
BAUTISTA,
AGRADECIENDOLE SUS
ENSEÑANZAS Y ESPERANDO
EL REENCUENTRO.

EL PRESENTE TRABAJO FUE
REALIZADO BAJO LA
DIRECCION DEL DR. JAVIER
GRANDINI GONZALEZ, HOMBRE
PRACTICO, JUSTO Y
PROFESIONAL, DEDICANDOLE
ESTE ESPACIO PARA
AGRADECERLE SUS CONSEJOS,
ORIENTACIONES Y APOYO SIN
LIMITES ESPERANDO ME SIGA
DISTINGUIENDO CON SU
AMISTAD.

POR QUE EL DERECHO SEA
LA LUZ QUE ILUMINE EL
CAMINO DE LOS HOMBRES.

INDICE

CAPITULO PRIMERO.

BREVE HISTORIA DE LAS PRISIONES EN MÉXICO.

1.1 -	La Antigüedad.	1
1.2 -	Época Prehispánica.	6
1.3 -	Cárceles de la Inquisición.	7
1.4 -	Época Colonial.	9
1.5 -	Época de Maximiliano.	11
1.6 -	Cárcel de Belén.	12
1.7 -	Presidio de San Juan de Ulúa.	13
1.8 -	Lecumberri.	14
1.9 -	Colonia Penal Federal de Islas Marías.	15
1.10-	Cárcel de Mujeres.	17
1.11-	Penitenciaría de Santa Martha Acatitla.	18
1.12-	Época Contemporánea.	21

CAPITULO SEGUNDO.

PRINCIPIOS DE LEGALIDAD EN MATERIA DE EJECUCIÓN PENAL EN MEXICO

2.1-	Introducción.	24
2.2-	Artículos 18, 19 y 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	25
2.3-	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	30
2.4-	Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.	31
2.5-	Ley que Crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal.	32
2.6-	Código Penal para el Distrito Federal.	34
2.7-	Código Federal de Procedimientos Penales.	36
2.8-	Reglamentos de Reclusorios del Distrito Federal.	38
2.9-	Reglamento Interior de la Colonia Penal Federal de Islas Marías.	39
2.10-	Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.	40
2.11-	Reglamento del Patronato para la Reincorporación Social por el Empleo en el Distrito Federal.	40
2.12 -	Tratados Internacionales Sobre Ejecución de Sentencias Penales.	42

CAPITULO TERCERO.

LA CLASIFICACION DE INTERNOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

3.1-	Los Precusores.	44
3.2-	John Howard.	44
3.3-	Jeremy Bentham.	46
3.4-	César Bonessana.	49
3.5-	César Lombroso.	50
3.6-	Enrico Ferri.	56
3.7-	Rafael Garófalo.	59
3.8-	Historia De La Clasificación.	62
3.9-	Parámetros De Clasificación Criminológica.	67
3.10-	Tipos De Clasificación Criminológica.	71
3.11-	La Clasificación Penitenciaria.	73

CAPITULO CUARTO.

LA PSICOLOGÍA CRIMINAL.

4.1-	Introducción.	78
4.2-	Concepto de Psicología Criminal.	79
4.3-	Aplicación de la Psicología Criminal.	83
4.4-	Las Pruebas Psicológicas.	91
4.5-	Descripción de los Exámenes Psicológicos.	92
4.6-	La Psiquiatría Forense.	96
4.7-	Los Trastornos Antisociales de la Personalidad.	97

CONCLUSIONES.

106

A N E X O S.

Modelo de Estudio Clínico Criminológico.

Test de Frases Incompletas (Rotter).

Estudio Psicológico.

Prueba Weil - Bender Gestalt.

BIBLIOGRAFIA.

INTRODUCCION.

El presente trabajo tiene como objetivo conocer que es y como se aplica (o debería aplicarse) la Psicología Criminal. El decir que las Instituciones Penales, llamadas genéricamente cárcel, se encuentran en una gran mayoría, en crisis tanto por sus deplorables condiciones en sus instalaciones como por personal corrupto y no capacitado es decir algo que ya se sabe y resulta un tanto negativo estarlo reiterando a cada momento, pues lo que debemos buscar son alternativas y soluciones, basadas por supuesto en el conocimiento. Dado lo anterior esperamos que este trabajo de investigación sea de utilidad para quienes se interesan por el Derecho Penitenciario.

Las Instituciones que hemos tomado como referencia y de donde hemos obtenido parte de la información es el Reclusorio Preventivo Norte y Oriente, de esta Ciudad de México.

Comenzaremos por la historia de las prisiones, ya que quien no conoce la historia está obligado a repetirla, iremos desde la Antigüedad hasta la época actual a efecto de tener una noción de la forma en que han evolucionado las instituciones de ejecución penal; confirmaremos que la prisión entendida como pena, prácticamente no existió a excepción de algunos países, de lo anterior demostraremos que aquella sirvió exclusivamente para retener a los reos con el objeto de aplicarles diversas penas, como la muerte, los trabajos forzados y los tormentos (penas corporales).

Enseguida tendremos como objetivo dar un panorama general de la organización del Sistema Penitenciario Mexicano, ya que es importante conocer de donde emana su legitimidad, por lo que abordaremos al derecho penitenciario, entendido éste como el conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad impuestas por la autoridad competente y derivadas de la comisión de actos delictivos. Lo anterior lo realizaremos mediante referencias y comentarios a diversas Leyes, Códigos y Reglamentos.

En el Capítulo dedicado a la Clasificación comenzaremos por mencionar a diversos hombres que con su trabajo promovieron una verdadera revolución de los conceptos e instituciones penales. Trataremos la historia de la Clasificación de los reos en las Instituciones penitenciarias; distinguiremos entre los dos tipos de clasificación que existen, los parámetros, tipos, categorías u objetivos de las mismas.

Todo lo anterior nos servirá de base para la comprensión de los que es la Psicología Criminal, cuál es su finalidad y como se aplica. Hablaremos por supuesto de las herramientas que utiliza la psicología criminal para realizar sus fines, las mencionaremos y describiremos señalando algunas reflexiones, en cuanto a su validez y eficacia. También hablaremos y mencionaremos los trastornos antisociales de la personalidad y los casos más frecuentes que se presentan dentro de las Instituciones Penales. Por último expondremos nuestras conclusiones y sugerencias.

CAPITULO I

"BREVE HISTORIA DE LAS PRISIONES EN MÉXICO"

La Antigüedad.

Desde la antigüedad han existido lugares para la segregación o custodia de los individuos que transgreden los ordenamientos que en ese momento regían a sus comunidades.

En el presente capítulo hablaremos de la Cárcel en las antiguas civilizaciones hasta llegar específicamente a la Época Contemporánea en México.

Comenzaremos por analizar los términos de cárcel, presidio ó prisión y penitenciaria, que son usados como sinónimos, aunque nosotros precisaremos alguna diferencia.

Ruiz Funes, citado por el Dr. Marco Del Pont¹, hace la distinción entre cárceles de custodia (que sería, por ejemplo, en la actualidad el denominado Reclusorio Preventivo Oriente), y cárceles de pena (por ejemplo la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla); agregando que no sería estrictamente prisión el lugar donde se encuentren las personas, sino hasta el momento en que una sentencia firme, es decir que no haya recurso pendiente alguno por desahogarse, los considere culpables de un delito y por lo tanto obligados al cumplimiento de una sanción penal.

¹ MARCO DEL PONT, Luis K. "Derecho Penitenciario". Editoriala Cárdenas Editor y Distribuidor, 2a. Edición. México, 1984. p. 181

La cárcel es anterior al presidio o prisión y por supuesto a las penitenciarias, estas dos últimas son las que establecen la forma de cumplir y el lugar físico de ejecución de las sanciones privativas de la libertad.

Continúa explicando el Dr. del Pont², que el término "Cárcel", conforme al diccionario (Diccionario jurídico Omeba), significa "Cosa Pública", destinada para la seguridad y custodia de los reos. Otros encuentran su origen en el vocablo latino "coercendo", que significa restringir, coartar; y en la palabra "carcar", término Hebreo que significa "meter una cosa".

El concepto de penitenciaría proviene de entender a la pena privativa de libertad como una "penitencia", data de la época de las Trece Colonias Americanas, concretamente con los llamados cuáqueros, relacionado estrechamente al introducirse el Sistema Filadélfico o Celular, consistente en reclusión individual y estricto silencio.

En México, en la actualidad a los Centros de Reclusión se les denomina "Centros de Readaptación Social", pues se pretende que el fin de la pena no sea ya solamente el de seguridad y custodia, sino que, es tomado en mayor consideración el concepto de rehabilitación del sentenciado.

La prisión entendida, como pena privativa de libertad fue casi desconocida en el antiguo derecho, aunque se tiene noticias de algunos pueblos en los cuales existían lugares especialmente destinados a cárceles, entre los cuales podemos mencionar el Persa, Japones, Hindú Babilónico, Hebreo,

² Op. Cit. p. 182

Egiptio y el Chino. Sobre los Japoneses se sabe que dividieron a su país en Cárceles del Sur (a donde eran enviados quienes habían cometido faltas menores), y cárcel del norte, destinada a quienes cometían delitos graves.

En Babilonia a las cárceles se les daba el nombre de "Lago de Leones", y fueron descritas como auténticas cisternas.

En el derecho Hebreo, la prisión tenía dos funciones: la primera era evitar la fuga; la segunda propiamente como sanción (aplicada como lo que hoy conocemos como cadena o prisión perpetua). Por su mismo desarrollo histórico, este pueblo imprimió una fuerte carga de influencia religiosa, hasta el grado de la irracionalidad; a los reclusos se les confinaba en un calabozo estrecho y se les mantenía a base de pan y agua. La prisión era aplicada con preferencia a los reincidentes, existiendo distintos tipos de cárceles, según el delito cometido, lo que indica un incipiente principio clasificador. También se habla de la existencia de las Ciudades Asilo, creadas para evitar la venganza de los parientes del ofendido.

Los Egipcios, sometían a trabajos forzados a los reclusos; tenían destinadas a cárceles Ciudades y casas privadas.

En cuanto a los Chinos, en época del Emperador Sun, en el siglo XVIII, contaban ya con lugares destinados a cárceles, en las cuales las notas características fueron el trabajo público forzado a quienes cometían lesiones y, la aplicación de tormentos entre ellos el conocido como "pao-lo", ó "hierro caliente", que consistía en picar los ojos de los presos.

LOS GRIEGOS

Crearon tres tipos de cárceles, basadas en las ideas de Platón; estas cárceles estaban ubicadas en la Plaza del Mercado destinada exclusivamente a la custodia, otra para corrección y la tercera para tormentos. Las cárceles recibían su nombre según el lugar en donde se ubicaran geográficamente; existiendo cárceles para quienes perjudicaban a un comerciante, para deudores y para quienes no pagaban impuestos. Fueron precursores de las galeras, pues, destinaron barcos como prisiones. También crearon lo que hoy conocemos como libertad caucional, es decir, el pago de una suma para evitar el encarcelamiento. Por último, para aquellos que atentaban contra el Estado, se creó la institución llamada "PRITARIO".

LOS ROMANOS.

La primera de las cárceles romanas fue fundada por Tulio Hostilio, tercero de los reyes romanos que reinó entre los años 670 y 620 D . C., esta prisión se llamó Latomia. La segunda de las prisiones romanas fue la Claudiana construida por Apio Claudio y la tercera la Mamertina, por orden de Anco Marcio.

Ulpiano señaló en un digesto que la cárcel debe servir no para el castigo de los hombres sino, para su guarda; luego sostuvo que aquella era para la detención y no para el castigo, aunque en estas cárceles el trabajo era forzado, teniendo por ejemplo el "opus publicum", consistente en el arreglo de carreteras, el trabajo en las minas y la limpieza de alcantarillas. Las penas

llamadas "Ad Metalla", eran las más terribles, consistentes en trabajar con pesadas cadenas en las minas de azufre o en las canteras de mármol (como las de Carrara), comentándose que si transcurridos diez años el reo aún se encontraba vivo, podía ser entregado a su familia. Es de mencionarse que Constantino ordenó la construcción de un sistema de cárceles y expidió una Constitución en el año 320 D.C., en donde en el punto segundo estableció la separación de sexos, el tercero prohíbe los suplicios inútiles el cuarto establecía la obligación del Estado Romano de pagar la manutención de los presos pobres, el quinto que se debía contar con un patio soleado para los reos.

EL MEDIEVO.

Durante este período, la pena entendida como privación de la libertad, prácticamente no existió, porque como lo explica la Dra. Kaufman, el sistema de ejecución penal se basaba principalmente en la pena de muerte y en las corporales; faltaban las penas privativas de libertad, prescindiendo de algunos casos especiales, "en consonancia con esto no había prácticamente una ejecución de una pena privativa de libertad"³ y, estamos de acuerdo cuando se afirma que en esta época sólo se utilizó la cárcel para retener a los prisioneros con el objeto de aplicarles tormentos, encontrando su máxima expresión en la institución llamada "Santa Inquisición", de la cual hablaremos más adelante. El tormento, llamado modernamente tortura, ha existido desde tiempos remotos y aun en la actualidad subsiste variando solo las formas de su aplicación, sin que el prohibirlas a nivel Constitucional y en leyes secundarias hayan logrado erradicar

³ Kaufman, Hilde. "Ejecución Penal y Terapia Social". Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina. Reimpresión 1979. p. 339

su práctica; sus formas han consistido en los azotes; marcar a quienes cometían diversos delitos, principalmente robo; arrancar el cuero cabelludo; mutilar pies, orejas, lengua, ojos; pasear desnudos a los adúlteros, etc.

Para finalizar estos comentarios relativos a la antigüedad, mencionaremos que antes del desarrollo de los diversos conceptos de arquitectura penitenciaria, predominó por un tiempo en Europa y especialmente en Alemania e Italia, el que la construcción de las cárceles tomara forma de pozo, de los cuales podemos mencionar el "Dieslesloch" o cárcel de los ladrones; el "Lasterloch" o pozo de los viciosos y "Bachofenloch" o cárcel del horno, señalamos asimismo, que existieron en ésta época otros tipos de construcciones destinadas como cárceles, por ejemplo, en Inglaterra La Torre de Londres y en París, Francia la famosa Torre de la Bastilla.

ÉPOCA PREHISPANICA

La cárcel fue entendida en este período más bien como un lugar de custodia hasta la aplicación de la pena en sí, aunque se tienen noticias de que en delitos menores era tomada como pena o castigo en sí misma.

Como es de todos conocido durante la conquista de México fueron destruidos, por parte de los españoles, códices y documentos por lo que no se cuenta con información suficiente al respecto.

Visto lo anterior mencionaremos las siguientes cárceles y algunas de sus características:

1.- El Teipiloyan.- Fue destinada para los deudores y para aquellos que habían cometido faltas leves.

2.- El Cuauhcalli .- Era destinado a lo que en la actualidad conocemos como cárcel preventiva, enviándose a ella a quienes cometían faltas graves e iban a ser sacrificados. Su nombre quiere decir "jaula o casa de palo", y en efecto su forma era semejante a jaulas de madera gruesas, las cuales tenían una puerta en la parte de arriba que era por donde se metía al reo, tapando esa entrada con una loza.

3.- El Malcalli.- En esté los cautivos gozaban de privilegios y trato especial, ya que se trataba de prisioneros de guerra.

4.- El Pentlacalli o Petlalco.- A esta eran enviados solamente quienes habían cometido faltas leves.⁴

CÁRCELES DE LA INQUISICIÓN.

La inquisición nació en Roma y de ahí paso al resto de Europa, llegando a España y posteriormente a tierras de la Nueva España, donde se estableció en el año de 1571 por ordenes de Felipe II, Rey de España.

⁴ Las cárceles en México, Edición del Departamento del Distrito Federal, México 1977, 1a. Edición p. 3

El primer inquisidor fue Don Pedro Moya de Contreras, quien ocupó el cargo por 21 años, siendo conocido con el nombre de Inquisidor Mayor.

El secreto fue la característica de este Tribunal lo que permitió, el abuso, pues no se daba al acusado la oportunidad de presentar pruebas de su inocencia y tampoco sabía por que era acusado. Se llegó al extremo de usar la tortura para arrancar una confesión.

La primera cárcel de la inquisición de que tenemos noticias fue, la conocida como Cárcel Perpetua, y estuvo ubicada en el centro de la Ciudad, donde comienzan lo que hoy son las Calles de República de Venezuela⁵. en esta purgaban sus penas los sentenciados a la vista de los inquisidores y al cuidado de un alcalde, existía una puerta que conducía a la Cárcel de Ropería, de la cual no se cuenta con información sobre sus funciones.

El segundo término tenemos a la denominada Cárcel Secreta que consistía en una serie de calabozos, ubicados a un lado del patio llamado de los naranjos, sólo se tiene informes de que sirvió para la incomunicación mientras se dictaba sentencia.

⁵ Ibidem. p. 11

ÉPOCA COLONIAL.

REAL CÁRCEL DE CORTE.

Fue construida en el año de 1592, se encontraba ubicada en lo que actualmente es El Palacio Nacional, dicha cárcel funciono hasta el año de 1699, pues por un motín se produjo un incendio que acabo con gran parte del edificio; por lo anterior fue trasladada de manera provisional a la casa del Marques del Valle, lugar en donde se encuentra actualmente localizado el Nacional Monte de Piedad; para posteriormente regresar al Palacio Real (actualmente Palacio Nacional), funcionando de manera cotidiana hasta el año de 1831, cuando se cerro en forma definitiva.

En cuanto a su organización interna tenemos que se encontraba integrada por dos salas una conocida como "Real Sala del Crimen", y " Sala de Tormentos", en está se realizaba la visita de los familiares de los presos, así como procuradores y abogados. Existía una división en cuanto al sexo, es decir, habia una sección para varones y otra para mujeres además de secciones de castigo denominadas "Jamaica" y " Romita".

CÁRCEL DE LA ACORDADA.

Debe su origen al llamado Tribunal de la Acordada, también llamado Tribunal de la Santa Hermandad; estaba conformado por un Juez o Capitán con un número no determinado de colaboradores, tomo el nombre de la Acordada, por el hecho de que al Juez le fueron conferidas sus funciones por "acuerdo", de la real Audiencia.

Este Tribunal de la Acordada inició sus funciones en el año de 1710, funcionando hasta 1812, pero la cárcel continuó funcionando hasta el año de 1862, cuando los presos fueron trasladados a la Cárcel de Belén.

La ubicación física tanto del tribunal como de la prisión, varío en el transcurso del tiempo, teniendo su primera sede en los galrones del Castillo de Chapultepec, de ahí paso a lo que posteriormente fue, el Colegio y Convento de San Fernando, para posteriormente trasladarse al lugar en donde sería el Hospicio de Pobres, finalmente en un terreno junto al Hospicio se estableció en forma definitiva el Tribunal y la prisión en el año de 1757.

Para concluir mencionaremos que con la promulgación de la carta constitucional de las Cortes de Cádiz fue abolido el tribunal quedando en funciones la cárcel a la que se le llamo Cárcel Nacional de la Acordada.

CÁRCEL DE LA CIUDAD O DE LA DIPUTACIÓN.

Su construcción se inició en el año de 1527 y estuvo localizada en el centro de la Ciudad de México, en el edificio que era conocido como Palacio Municipal ó Palacio de la Diputación; cesando sus funciones el día 26 de octubre de 1835, y como lo explica el Maestro Gustavo Malo Camacho⁶ " quedando solo un local para deposito de detenidos". De nueva cuenta en el año de 1860, se volvió a utilizar enviando a ella a quienes cometían faltas administrativas y también a los reos que serían enviados a la cárcel de Belén. La cárcel de la Ciudad estaba proyectada para albergar a 150 internos, sin embargo, hubo problemas de sobre cupo. Había separación entre hombres y mujeres, aunque sólo contaba con un patio común; por los problemas que generó el sobrecupo además de la insalubridad existente fue cerrada definitivamente esta cárcel en el año de 1886, y los detenidos enviados a la cárcel de Belén.

ÉPOCA DEL IMPERIO DE MAXIMILIANO.

Se tiene noticia de la cárcel llamada "Cárcel de la Plaza Francesa", estaba ubicada junto a la cárcel de la diputación referida anteriormente; eran enviado a ella exclusivamente a los que hoy conocemos con el nombre de presos políticos, cuya situación solo era conocida por las autoridades francesas y la custodia también correspondía a ellas.

Durante esta época se creó la "Comisión de Cárceles" por ordenes del emperador Maximiliano, su función fue encargarse de los problemas de las

⁶ Malo Camacho Gustavo.- Historia de las Cárceles en México. Editorial INACIPE. México 1897. pag. 37

prisiones, e impulso fuertemente el trabajo entre los presos, pues se considero que era el ocio el problema fundamental, por lo que se tomo al trabajo como terapia.

CÁRCEL DE BELÉN O CÁRCEL NACIONAL.

Se estableció en el año de 1863, en el entonces Colegio de San Miguel de las Mochas o San Miguel de Bethlen, el cuál fue fundado por el Sacerdote Domingo Pérez de Barcia; en esta cárcel el ser inocente o culpable dependía del dinero (oro en aquella época) que se tuviera.

En la parte posterior de la prisión se encontraba un patio llamado irónicamente "Patio del Jardín", pues era en esté en donde se llevaban a cabo las ejecuciones de los presos condenados a la pena capital. En cuanto a la organización interna se encontraba dividida en los siguientes departamentos: detenidos, encausados, sentenciados a prisión ordinaria y sentenciados a prisión extraordinaria; también existió un servicio médico, el cual se integraba por tres médicos y dos pasantes, así mismo, se tiene conocimiento de la existencia de talleres de zapatería, sastrería, manufactura de cigarros y artesanías. Es de apuntarse que el trabajo era obligatorio para los sentenciados, más no así para los encausados.

PRESIDIO DE SAN JUAN DE ULÚA.

Comenzó a funcionar desde la época de la Colonia, adquiriendo relevancia durante el porfiriato debido a que a esta cárcel eran enviados quienes se oponían al Gobierno. En la actualidad es posible visitarla, pues aun existe la construcción, la cual corresponde a la denominada fortaleza; aclaramos que sus funciones han cesado.

A esta prisión eran enviados reos procedentes de la Ciudad de México, a quienes se les había conmutado la pena de muerte por la de prisión, siempre y cuando la pena fuera mayor a 20 años; la situación de las galeras o celdas era pésima, como se puede observar por los nombres que se les dieron, por ejemplo, " El infierno", "La Gloria", "La Leona", "El Purgatorio" etc.

Corroborando lo anterior, el Maestro Gustavo Malo Camacho en su obra referida⁷, cita a Federico Gamboa, quien al referirse al Estado del presidio de San Juan de Ulúa dice: "Los calabozos que eran húmedos e insalubres, toda vez que se encontraban bajo el nivel del mar y el castillo de San Juan de Ulúa que había sido construido con piedra porosa que admitía la fácil filtración del agua; cual si fueran catacumbas, se encontraban en oscuridad total, eran mal olientes, faltas por completo de ventilación, de luz de aseo y con un clima insoportable".

Con el triunfo de la revolución Mexicana Don Venustiano Carranza, ordeno la clausura de está cárcel.

⁷ Op. Cit. Pag. 52

PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL
LECUMBERRI.

En el año de 1871, se reformó el Código Penal, aparejado a esto se presentó un proyecto arquitectónico para construir una nueva prisión, llevándolo a cabo el Ingeniero Antonio Torres Torrija. Se inició su construcción el día 9 de mayo de 1885, siendo inaugurada el día 29 de septiembre de 1900 por el entonces Presidente General Porfirio Díaz Mori.

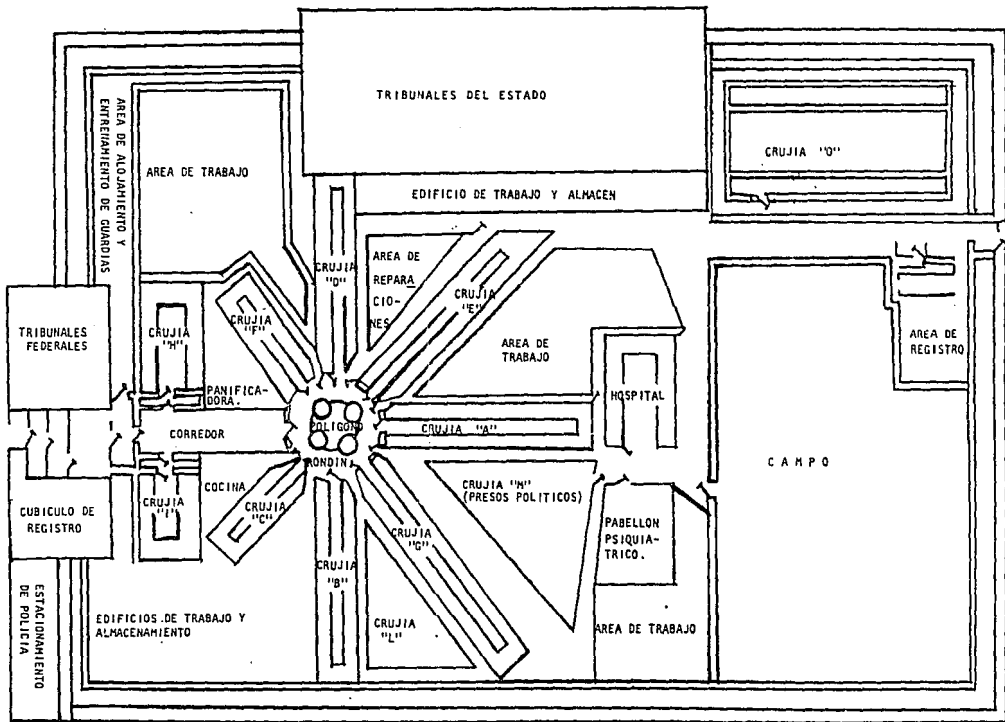
Su arquitectura correspondió a la forma de estrella (panoptico), en su centro convergían las crujías, desde donde se elevaba una torre de 35 metros de alto, la cuál tenía como función la vigilancia.

Las crujías estaban conformadas por celdas unicelulares, es decir, para un solo preso; contaban con un camastro y un servicio sanitario, en cada crujía existía una celda de castigo que estaba forrada con planchas de acero. Debido a la sobre población , tiempo después las celdas fueron acondicionadas para dar cabida a más reclusos.

Originalmente la capacidad de Lecumberri fue de 996 internos y para el año de 1971 tuvo una población de 3,800 personas, lo que origino promiscuidad, desatención jurídica, corrupción en todos los niveles y pésima alimentación.

El primer Director de Lecumberri fue el prestigiado jurista Miguel Macedo⁸ . Mientras a la vieja y deprimente cárcel de Belén no se dejaba entrar a

⁸ Marco Del Pont. Ob. Cit pag. 280



visitantes, por temor a que contrajeran, enfermedades como el tifo, se dio una gran publicidad sobre el avance que significó Lecumberri. Sin embargo a través del tiempo la corrupción y los vicios hicieron estragos entre los detenidos del "Palacio Negro", llamado así por las infamias y oprobios que debieron sufrir y padecer sus prisioneros. La corrupción y los vejámenes fueron sus notas características.

La planeación y construcción de esta cárcel tardó 15 años, siendo el responsable de construcción el Arq. M. Quintana⁹, ocupó una superficie de 45,500 metros cuadrados y su costo ascendió a \$3'500,000.00 pesos.

Se estrenó primero como penitenciaría del Distrito Federal y luego quedó como cárcel preventiva, al edificarse la prisión de Santa Martha Acatitla.

COLONIA PENAL FEDERAL **DE ISLAS MARIAS.**

Se encuentra ubicada en un conjunto de cuatro islas que conforman un archipiélago, en el Océano Pacífico, frente a las costas de Nayarit.

La sede principal de esta prisión federal, se encuentra en la Isla denominada Isla María Madre; el nombre de las Islas restantes es: María Magdalena, María Cleofas y San Juanito¹⁰

⁹ Ibidem p. 286

¹⁰ Textos de Capacitación, INACIPE. 1ª Edición 1992. p. 47

Sobre la creación de esta colonia penal el Dr. Sergio García Ramírez¹¹ apunta: "Vallarta sugirió el uso de las Islas, entonces abandonadas, para fines de colonización penal, también propuso la concertación de convenios entre los Estados y la Federación. Montiel y Duarte estimo que la colonización penal podría remplazar ventajosamente a la pena de muerte y apunto que aquella constituía una "necesidad" ineludible. Macedo considero que las colonias penales eran adecuadas para el envío de reincidentes de delitos leves"

En su comienzo fue utilizado por el Gobierno Federal para segregar a los reos sentenciados por delitos graves.

Esta prisión ha evolucionado en sus instalaciones, desde barracas, hasta en tiempos recientes la construcción de nuevos edificios, no existen rejas ni torres de vigilancia.

Su establecimiento legal fue el día 12 de mayo de 1905, fecha en que fue promulgado el decreto de creación de esta colonia penitenciaria, asimismo, por acuerdo presidencial de fecha 26 de junio de 1908, se dan las bases para el reglamento provisional expedido el 13 de enero de 1909.

¹¹ Ibidem p. 48

CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL
CÁRCEL DE MUJERES.

Su construcción se efectuó entre los años de 1952 y 1954, en terrenos de Santa Martha Acatitla, en la Delegación Iztapalapa.

A está cárcel fueron destinadas las internas que se encontraban en Lecumberri, al respecto el Dr. Sergio García Ramírez¹², nos dice:

"La presencia de mujeres en Lecumberri ocasionó un sin número de problemas. Con el cambio de cárcel quedaron en Lecumberri sólo las detenidas por 72 horas, necesarias, para expedir el auto de formal prisión. Ni aún esto me pareció conveniente y cuando fui Procurador del Distrito dispuse de acuerdo con el entonces Regente de la Ciudad, Alfonso Martínez Domínguez, atento a la suerte de los presos, que el traslado de las detenidas se hiciera directamente de la Procuraduría a la Cárcel de Iztapalapa"

Con la construcción de este centro se cumplió con lo ordenado por el artículo 18 Constitucional, en cuanto a separación de sexos, sin embargo la clasificación de las reclusas sólo se hacía por dormitorio.

Finalmente en el año de 1984, dejó de funcionar, siendo enviadas las reclusas al que fuera Centro Médico de Reclusorios del Distrito Federal.

¹² Textos de Capacitación. Op. Cit. Pag. 61

PENITENCIARIA DEL DISTRITO FEDERAL

SANTA MARTHA ACATITLA.

Debido al lamentable estado que guardaba el llamado "Palacio de Lecumberri", se hizo necesaria e imperiosa la construcción de una penitenciaría para el Distrito Federal, la cual fue iniciada durante el gobierno del Lic. Ruiz Cortínez.

Se inició su construcción en terrenos ubicados en la Delegación de Iztapalapa, exactamente en Santa Martha Acatitla, el arquitecto Ramón Marcos fue quien se hizo cargo del proyecto.

La inauguración de esta cárcel fue en el año de 1957; fue destinada exclusivamente como Penitenciaría es decir, para la ejecución de penas de quienes ya habían sido sentenciados y Lecumberri quedó como centro preventivo.

En la actualidad aun funciona como Penitenciaría y se encuentra en remodelación.

ÉPOCA CONTEMPORÁNEA

Con motivo de la reforma penitenciaria en nuestro país y la expedición de la Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social de Sentenciados, en el año de 1971, se proyectó la construcción de nuevos Reclusorios que se ubicarían en los cuatro puntos cardinales de la Ciudad de

México; encontrándose en funcionamiento los denominados Norte, Oriente y Sur (inaugurados aproximadamente en el año de 1976), respecto del que sería el Reclusorio Poniente, aún no se inicia su construcción.

Las instalaciones de estos reclusorios (norte, Oriente y Sur), constan de 10 dormitorios, 8 de ellos con capacidad para 144 internos cada uno, distribuidos en 48 celdas de 3 camas cada una; acomodadas las celdas en cuatro zonas ubicadas por parejas en los 2 niveles de cada edificio.

Cada dormitorio cuenta en cuerpo adyacente con comedor dotado de mesas para cuatro personas.

El edificio principal y el comedor de cada dormitorio están rodeados de un área abierta con zonas verdes, pasto y jardineras, encontrándose también canchas de basket-ball, volley-ball, y una parcela de siembra de hortalizas. Los dormitorios están separados entre si con una barrera más psicológica que física, que consta de malla de alambre.

Cuentan con un dormitorio de estancia de ingreso que ocupan los indiciados en espera del auto de término Constitucional de 72 horas, para que el Juez de la causa decida sobre su situación jurídica y puede albergar a 52 personas en celdas individuales. Cuenta con comedor propio y área verde que es limitada por malla de alambre y muro. Esta situado en un extremo opuesto al de los dormitorios de los procesados para evitar que ambas poblaciones se confundan.

En cuanto al edificio del centro de observación que es como explica el maestro Rene Gonzalez de la Vega¹³ la Unidad neurálgica del reclusorio de donde emana la política readaptadora, consta de las siguientes instalaciones: Oficinas del Subdirector Técnico, del Jefe del Centro de Observación y Clasificación (C.O.C), de los Jefes de Departamento de Psicología y Trabajo Social, del Jefe de Servicios Médicos, del Cuerpo psiquiátrico, cubículos de trabajo del personal técnico, una sala de consejo, una cámara de Gessell, un pequeño quirófano para cirugía menor, salas con camas para convalecientes, cuartos dentales, laboratorio, sala de rayos "X" y otra para encefalogramas y un velatorio. Todo en la planta baja, además de un comedor, en los dos pisos superiores, se encuentran 96 celdas individuales para albergar a los internos recién ingresados y que pasan por el período de observación que concluye con una clasificación a dormitorio y una sugerencia del tratamiento.

CENTRO MEDICO DE RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Se inició su construcción junto con los Reclusorios Norte y Oriente, en el año de 1973, inaugurándose en el año de 1976 .

Fue en un tiempo una construcción modelo, contaba con servicio psiquiátrico, para atender a los reos que precisen de él, contó igualmente con modernos servicios médicos, es decir infraestructura hospitalaria.

¹³ González de la Vega Rene. Reflexiones sobre el Derecho Mexicano. Editorial UNAM, 1a. Edición, México 1988. p. 123

Desafortunadamente en el año de 1982 dejó de funcionar; fue reabierto en 1984, cuando se traslado a las reclusas de la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla a esté Centro al cual en el actualidad se le denomina Centro Femenil de Readaptación Social.

ÉPOCA CONTEMPORÁNEA.

Para finalizar y con el objeto de dar una visión panorámica del estado actual que guarda el Sistema Nacional Penitenciario Mexicano, presentamos a continuación un desglose en cifras. ¹⁴

Nuestro país en la actualidad cuenta con 455 Centro de Reclusión integrada de la siguiente forma: 1 Colonia Penal Federal (Islas Marías); 129 cárceles municipales; 135 cárceles distritales; 25 cárceles regionales; 125 centros de readaptación Social (CERESOS); 3 penitenciarías y 26 reclusorios preventivos. En su conjunto estos centros tienen capacidad para 61,173 internos, sin embargo se calcula una población real de 93,119 internos.

¹⁴ - El sistema Penitenciario en México. Tomo I, Programa Nacional de Prevención del Delito 1988. Secretaría de Gobernación pags. 14, 15.

De esta población penitenciaria más del 50% es menor de 35 años; 3.8% son mujeres; el 53% es de procedencia urbana y el 47% de procedencia rural.

De la población reclusa 57,595 cometieron delitos del fuero común y 31,779 cometieron delitos del orden federal. De éste total se encuentran en calidad de procesados 53,193 personas, mientras 36,926 se encuentran debidamente sentenciadas (ejecución penal).

Sólo el 11% de la población penitenciaria tiene o cuenta con una ocupación (trabajo) retributable; el 12% realiza labores de mantenimiento en el centro de reclusión y el 20% se dedica a laborar artesanías en forma desorganizada dentro de su celda. La población restante el (57%), no cuenta con ningún tipo de ocupación.

CUADRO 1.1

ESTADO	CENTROS EXISTENTES	CAPACIDAD	POBLACIÓN
Aguascalientes	2	348	363
B.C.N.	4	1694	4652
B.C.S.	4	427	561
Campeche	2	707	894
Coahuila	9	1879	1581
Colima	3	708	795
Chiapas	22	1430	2191
Chihuahua	14	1385	2552
D. F.	5	5282	10954
Durango	16	1252	1292
Guanajuato	19	1748	1840
Guerrero	16	1381	1698
Hidalgo	18	1085	715
Jalisco	32	4165	7757
México	18	3649	6170
Michoacán	23	2186	4006
Morelos	8	1015	1357
Nayarit	20	1026	1377
Nuevo León	13	3381	2907
Oaxaca	34	3645	3764
Puebla	22	2262	2989
Querétaro	6	413	661
Quintana Roo	4	448	588
S.L.P.	14	1576	2079
Sinaloa	18	2025	4785
Sonora	14	2406	5277
Tabasco	18	1798	2358
Tamaulipas	17	1756	5514
Tlaxcala	7	453	442
Veracruz	22	5140	6432
Yucatán	3	946	1339
Zacatecas	17	597	1201
Subtotal	444	58 173	90 949
Islas	1	3000	2 170
Total	445	61 173	93 119

Fuente: Secretaría de Gobernación. El Sistema Penitenciario en México, Ob. cit.

CAPITULO II

"PRINCIPIOS DE LEGALIDAD EN MATERIA DE EJECUCIÓN PENAL EN MEXICO"

INTRODUCCION

Porque vivimos en un Estado de Derecho, que es la mejor forma de garantizar la convivencia armónica de la sociedad, es por lo que tanto las Autoridades como los individuos, deben apegar su conducta, su forma de actuar a los diversos ordenamientos jurídicos que nos rigen; las personas que no se ajustan a la normatividad en la convivencia cotidiana, se hacen acreedoras a una sanción, que tratándose de conductas tipificadas como delitos pueden culminar con la privación de la libertad.

Existen diversas leyes, tratados y reglamentos que tienen por objeto normar el estado restrictivo de la libertad. A la compilación de estos ordenamientos se les ha denominado Derecho Penitenciario. Al respecto el maestro Gustavo Malo Camacho, define al derecho penitenciario como "el conjunto de normas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, impuestas por la autoridad competente como consecuencia de la comisión de conductas previstas como delitos en la ley penal " .¹⁵

Como se ha constatado en página anteriores, en la época antigua la prisión no tuvo otros fines que la mera segregación ,la custodia de los detenidos para ser sacrificados o la aplicación de tormentos, sin embargo, con el transcurso del tiempo esta situación se ha redefinido, buscando ahora compaginar la custodia y la progresividad del Tratamiento Técnico Individualizado con la corriente y protección de los Derechos Humanos

¹⁵ Op. Cit P. 5

La actuación del Sistema Penitenciario es muy importante pues debe asegurar la protección de la dignidad humana de toda aquella persona que con motivo de la comisión de un delito se encuentra privada de su libertad.

Principiando con el estudio del Marco de Legalidad mencionaremos en primer término a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que de esta emana la legitimidad y bases del Sistema Penitenciario.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Las disposiciones constitucionales relacionadas con la esfera penitenciaria comprenden los artículos; 18, 19 y 22 que al efecto señalan:

Artículo 18.- Sólo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas, y estarán completamente separados.

Los gobiernos de la federación y de los Estados sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos del Ejecutivo Federal.

La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren purgando penas en países extranjeros podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base a los sistemas de readaptación social previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto.

Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las Leyes Locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso".

La exigencia para privar de la libertad a un presunto responsable y mantenerlo en lugar seguro (siempre y cuando el delito de que se le acuse merezca pena corporal), deriva de un interés elemental de orden publico:

Que a quien se le considere fundadamente responsable de un delito, sea segregado del medio social, tanto para evitar que su libre actividad sea peligrosa, como para facilitar al Ministerio Publico el acopio de pruebas para esclarecer la verdad, la situación anterior es conocida como prisión preventiva.

Las mujeres que han cometido un delito, deben ser recluidas en lugares distintos a los destinados a los hombres, con el objeto de impedir todo tipo de promiscuidad y de atentados a la moral, agregamos que el tratamiento penitenciario, producto de la clasificación, es distinto para cada sexo.

Respecto de los menores infractores y los incapacitados mentales que delinquen, requieren por ley de un tratamiento procesal especial y locales propios para la ejecución del mismo. A mayor abundamiento el Dr. García Ramírez¹⁶, explica que no es posible soslayar la necesidad de un enjuiciamiento específico para unos y otros, pues se debe tomar en consideración que carecen de capacidad plena para entender y obrar, por lo que su peligrosidad y responsabilidad social son variables y limitadas.

¹⁶ García Ramírez, Sergio. " Artículo 18 Constitucional: Prisión Preventiva, Sistema Penitenciario, Menores Infractores. Editorial UNAM, México 1967, p. 18

Para concluir, el presente artículo 18, faculta a los Estados para celebrar convenios con la Federación para el efecto de que los reos del orden común puedan extinguir sus condenas en establecimientos federales. El último párrafo del precepto citado trata del intercambio de reos de nacionalidad mexicana o extranjera, teniendo como finalidad que las personas que han cometido un delito y son procesadas y sentenciadas en un país que no es el suyo, sean integradas a su país de origen para que reciban el tratamiento penitenciario adecuado a su hábitat, es decir, al medio en que han crecido, educado y desarrollado.

Artículo 19 (párrafo tercero)

"Todo maltratamiento en la aprehensión, o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidas por las autoridades".

Este precepto constitucional trata de erradicar las acciones que durante mucho tiempo se llevaron (y aun hoy en día en algunas partes acontece) en las antiguas prisiones mexicanas. En la actualidad es lamentable ver que esta garantía Constitucional es violada por las mismas autoridades responsables de los diversos centros de reclusión, quienes gozan de la impunidad ya que los reos y sus familias no los denuncian por temor a represalias.

Artículo 22.- "Quedan prohibidas las penas de mutilación y de infamia, la marca, los azotes, los palos el tormento de cualquier especie, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualquiera otras penas inusitadas y trascendentales.

No se considera como confiscación de bienes la aplicación total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas, ni el decomiso de bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109.

Queda también prohibida la pena de muerte por delitos políticos, y en cuanto a los demás sólo podrá imponerse al traidor, a la patria en guerra extranjera, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación y ventaja, al incendiario, al plagiarlo, al salteador de caminos, al pirata y a los reos de delitos graves del orden militar".

Este artículo delimita las acciones en el ámbito penitenciario en cuanto a la prohibición expresa de algunas penas, determinando que no se debe usar la violencia y menos como pena en si en los reclusorios preventivos y en los centros de readaptación Social (CERESOS), pues como ya hemos comentado en el capítulo referente a la historia de las prisiones las penas, tratos y castigos eran bárbaros crueles y trascendentes.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

ARTICULO 27

"A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XV.- Administrar las islas de ambos mares de jurisdicción Federal.

En las islas a que se refiere el párrafo anterior regirán las leyes civiles, penales y administrativas aplicables en el Distrito Federal, y tendrán jurisdicción los Tribunales Federales con mayor cercanía geográfica.

XXVI.- Organizar la defensa y prevención social contra la delincuencia, estableciendo en el Distrito Federal un consejo Tutelar para Menores Infractores de más de 6 años e instituciones auxiliares, creando colonias penales, cárceles y establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal y en los Estados de la Federación, mediante acuerdo con sus gobiernos, ejecutando y reduciendo las penas y aplicando la retención por delitos del orden federal o común en el Distrito Federal"

Como se puede observar, este artículo da y delimita la competencia de la Secretaría de Gobernación en la Administración Pública Federal y específicamente en el ámbito de la ejecución penal.

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS

Deriva de los mandatos contenidos en el artículo 18 de nuestra Constitución, al cuál ya hemos hecho referencia. Esta ley apunta sólo criterios generales para quienes han infringido la ley penal, con el objeto de rehabilitar al delincuente y se reincorpore éste a la sociedad, como una persona útil. Para ello estas normas prevén que la aplicación del tratamiento y el manejo de las Instituciones estén a cargo de personal debidamente capacitado.

El artículo 1o. establece que la finalidad de dicha ley es organizar el sistema penitenciario en nuestro país. Los artículos 2o, 6o, 7o, 8o, 10o, 11, 12, 14 y 16 establecen que las bases sobre las cuales se fundara la organización del sistema penitenciario mexicano serán el trabajo y la educación; que el tratamiento será individualizado, utilizando las distintas ciencias y disciplinas para lograr la reincorporación social de a aquel sujeto que ha cometido un delito, apoyándose obviamente en los estudios de personalidad y la clasificación (criminológica y penitenciaria). Así mismo estas normas hacen referencia al denominado régimen progresivo técnico, y a la necesidad de la creación de organismos técnicos y criminológicos en los centros penitenciarios. El régimen progresivo técnico finaliza con el tratamiento preliberacional el cual comprende entre otros los permisos de salida al exterior de la prisión.

Los artículos 3o. y 17 señalan la orientación y atribuciones de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, la cual sustituyó al antiguo Departamento de Prevención. Los mencionados artículos establecen que la mencionada dependencia tendrá a su cargo la aplicación de la ley en sita en el Distrito Federal y en los reclusorios dependientes de la Federación. De máxima importancia son los artículos 4o. y 5o. que señalan que el personal directivo, administrativo, técnico y de custodia tienen la obligación de asistir a cursos de formación y aprobar los exámenes de selección antes de asumir el cargo.

LEY QUE CREA LOS CONSEJOS TUTELARES PARA MENORES INFRACTORES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Por mandato Constitucional, los menores deben recibir un tratamiento diferente al de los adultos cuando cometan alguna infracción. Como lo sabemos los menores de edad no pueden ser sancionados conforme a las disposiciones del Código Penal ya que además de acuerdo al Código Civil, tienen capacidad de goce, más no de ejercicio.

Cabe hacer notar que los diversos Estados de la República cuentan con leyes específicas sobre la materia, en el Distrito Federal se le denomina: Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal.

Los artículos 1y 2 determinan el objeto y competencia de esta ley, los cuales a la letra expresan:

Artículo 1.- "El Consejo Tutelar para Menores Infractores, tiene por objeto promover la readaptación social de los menores de 18 años"

Artículo 2.- " El Consejo Tutelar intervendrá en los términos de la presente ley cuando los menores infrinjan las leyes penales o los reglamentos de Policía y buen gobierno, o manifiesten otras formas de conducta que hagan presumir, fundadamente una inclinación a causar daños, a si mismos, a su familia o a la sociedad . . ."

El artículo 4 trata de la organización e integración del Consejo Tutelar, y que será de la siguiente forma:

Artículo 4

- I. Un presidente.*
- II. Tres consejeros numerarios por cada una de las salas que lo integren.*
- III. Tres consejeros supernumerarios.*
- IV. Un secretario de acuerdos del pleno.*
- V. Un secretario de acuerdos para cada sala.*
- VI. El jefe de promotores y los miembros de este cuerpo*
- VII. Los consejeros auxiliares de las Delaciones Políticas del Distrito Federal.*
- VIII. El personal técnico y administrativo que determine el presupuesto.*

Los artículos 41 al 52 establecen la observación necesaria de los menores infractores, para conocer su personalidad, auxiliándose de estudios médicos psicológicos, pedagógicos y de trabajo social, los mencionados artículos señalan también que serán alojados bajo un SISTEMA DE CLASIFICACIÓN, atendiendo a su sexo, edad, condiciones de personalidad y estado de salud.

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL.

Tiene como fin regular el poder punitivo del Estado; consta de 2 libros, el primero conocido como parte general, que establece las normas referentes a Responsabilidad Penal, Penas y Medidas de Seguridad, Aplicación de Sanciones, Ejecución de Sentencias y Extinción de la Responsabilidad Penal. El libro segundo, conocido como parte especial, contiene la descripción de las acciones u omisiones considerados como delitos, es decir, lo que nosotros conocemos como tipos penales.

El artículo 24 de este Código, define claramente cuales son las penas y medidas de seguridad señalando:

Artículo 24. Las penas y medidas de seguridad son:

- 1) *Prisión*
- 2) *Tratamiento en libertad, semilibertad y Trabajo en favor de la comunidad.*
- 3) *Internamiento o tratamiento en libertad de inimputables y de quienes tengan el hábito o la necesidad de consumir estupefacientes o psicotrópicos.*
- 4) *Confinamiento.*
- 5) *Prohibición de ir a lugar determinado.*
- 6) *Sanción pecuniaria.*
- 7) *(derogada)*
- 8) *Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito*
- 9) *Amonestación.*
- 10) *Apercibimiento.*
- 11) *Caución de no ofender.*
- 12) *Suspensión o privación de derechos.*
- 13) *Inhabilitación, destitución o suspensión de funciones o empleos*
- 14) *Publicación especial de sentencia.*
- 15) *Vigilancia de la autoridad.*
- 16) *Suspensión o disolución de sociedades.*
- 17) *Medidas tutelares para menores.*
- 18) *Decomiso de bienes correspondientes al enriquecimiento ilícito,*
Y las demás que fijen las leyes.

Es de hacer notar que la autoridad encargada de ejecutar estas sanciones es el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación.

Este ordenamiento igualmente establece los llamados substitutivos de la prisión, los cuales son:

1. Tratamiento en libertad y semilibertad (aplicable en sentencias que no excedan de 3 años).
2. Trabajo en favor de la comunidad (aplicable en sentencias que no excedan de 1 año).
3. Condena condicional.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

En este apartado nos limitaremos a hacer algunas consideraciones generales en cuanto a su naturaleza y finalidad. Este Código contiene las normas procesales, es decir, el procedimiento que debe seguirse para instruir el proceso, sentenciar y dictar la pena que corresponda en su caso.

Para ser más claros, este ordenamiento establece el procedimiento para la verificación del hecho delictuoso, del daño causado o del peligro provocado y por supuesto de la responsabilidad penal y/o medidas de seguridad que procedan a aplicarse mediante las normas conducentes de procedimiento. Deriva de dos premisas fundamentales : Primero, que para aplicar las sanciones o penas, el sujeto debe ser oído y vencido en juicio; Segundo, deben existir normas de procedimientos y tribunales previamente establecidos. Lo anterior es de elemental justicia, lo dice el sentido común y lo comprende cualquiera sin necesidad de conocimientos jurídicos.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

El Derecho Procesal Penal, tutela los intereses de la sociedad frente a las acciones u omisiones delictivas, regulando la actuación del Ministerio Público desde la averiguación previa hasta la fase de apelación. También regula las funciones de la policía judicial. Podemos mencionar dentro de las normas que establece este Código las referentes a la competencia, plazos términos, formalidades, audiencias, medios de prueba, recursos o incidentes de libertad preparatoria, indulto y rehabilitación así como de ejecución de sentencias.

Así mismo señala el lugar en donde deba de extinguirse la pena impuesta por la autoridad judicial competente, siendo responsable de la ejecución penal, el poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social (Secretaría de Gobernación).

REGLAMENTO DE RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Fue expedido por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal el día 20 de febrero de 1990, conteniendo y especificando las facultades del Departamento del Distrito Federal en lo relativo a esta materia y ejercitando dichas facultades a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social dependiente de aquel.

A continuación transcribimos el artículo 6 de dicho reglamento.

ARTICULO 6.- "El Jefe del Departamento del Distrito Federal expedirá los reglamentos, instructivos y manuales de organización y procedimientos para el funcionamiento de los reclusorios. En estos instrumentos se precisarán las normas relativas a: instalaciones; seguridad y custodia, manejo presupuestal y sistemas técnicos y de administración y atribuciones del personal directivo, administrativo, técnico y de custodia, normas de trato y formas y métodos para el registro, ingreso, observación, clasificación y tratamiento de los internos.

Así mismo, se establecerán los sistemas para la realización de las actividades laborales de capacitación para el trabajo, médicos asistenciales, educativas, culturales, recreativas, deportivas, sociales y para la comunicación con el exterior y la recepción de visitantes."

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COLONIA FEDERAL DE ISLAS MARIAS.

La Secretaría de Gobernación es la encargada de la administración, organización, control y nombramiento de funcionarios de esta colonia penal; lo que da carácter de federal. Encuentra su fundamento en el Decreto Presidencial del 12 de mayo de 1905; por acuerdo presidencial de fecha 26 de junio de 1908, se crean las bases del reglamento provisional del 13 de enero de 1909, posteriormente se expidieron 2 reglamentos más de fechas 10 de marzo de 1920 y 30 de diciembre de 1939.

En fecha reciente, el Presidente Constitucional de nuestra República, expidió el día 17 de septiembre de 1991, el nuevo reglamento de la Colonia Federal de Islas Marias, el cual derogó a los anteriores.

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN.

Es el fundamento legal que da facultades a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social para ejecutar las sentencias dictadas por la autoridad judicial en el Distrito Federal, y en materia Federal en toda la República; así mismo prevé el tratamiento de inimputables, coordina los programas nacionales en materia de prevención, otorga y revoca la libertad preparatoria, la remisión parcial de la pena, el tratamiento preliberacional, apoya en el traslado de sentenciados, sean nacionales o extranjeros.

REGLAMENTO DEL PATRONATO PARA LA REINCORPORACIÓN SOCIAL POR EL EMPLEO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Su fecha de expedición fue el día 23 de noviembre de 1988, se estableció al patronato como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, es decir, con autonomía operativa, pero debiendo trabajar en coordinación con la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social y el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal.

En el artículo 3, se especifican las funciones del Patronato, estableciendo:

ARTICULO 3.- *Los sujetos de atención del Patronato serán:*

- I. Los excarcelados o liberados, tanto por haber cumplido su condena, como por haber obtenido su libertad por cualquiera de las formas previstas por la Ley, y*

- II. Los menores infractores o externados del Consejo Tutelar y las respectivas instituciones de tratamiento.*

La atención se prestará en aquellos casos en que la conducta que origino la situación prevista en las Fracciones I y II, haya sido de la competencia de las autoridades judiciales Federales o de las locales del Distrito Federal, incluyendo a los liberados de la colonia penal federal de Islas Marías que residan en el Distrito Federal, siempre y cuando dichos sujetos carezcan de apoyo familiar y laboral para reincorporarse en su vida en libertad al sector económicamente activo.

Se promoverá la coordinación con instituciones afines de los Estados, para definir políticas y estrategias uniformes a nivel internacional.

TRATADOS SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PENALES.

En el Derecho Internacional son claros ejemplos de reciprocidad entre las naciones. Son medidas para ampliar la aplicación de la justicia cuando la criminalidad rebasa las fronteras entre las naciones.

Como ejemplo el tratado entre " LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE LA EJECUCION DE SENTENCIAS PENALES " firmado en la Ciudad de México el día veinticinco de noviembre de 1976 y aprobado por nuestro Congreso de la Unión el día treinta de diciembre de ese mismo año, ratificando por el entonces Presidente de la República Lic. José López Portillo, el veintiuno de octubre del año siguiente.

Al efecto tenemos que el artículo 1o. del Tratado sobre Ejecución de Sentencias Penales celebrado entre nuestro país y los Estados Unidos de América, señala:

- 1. Las penas impuestas en los Estados Unidos Mexicanos a nacionales de los Estados Unidos de América podrán ser extinguidas en establecimientos penales de los Estados Unidos de América o bajo la vigilancia de sus autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente tratado.*

2. *Las penas impuestas en los Estados Unidos de América a nacionales de los Estados Unidos Mexicanos podrán ser extinguidas en establecimientos penales de los Estados Unidos Mexicanos o bajo la vigilancia de sus autoridades, de conformidad con las disposiciones del presente tratado."*

Es de hacerse notar que desafortunadamente, en ocasiones varias los tratados no se cumplen, llegándose hasta a violar la soberanía de las naciones, como ha acontecido en el caso de México con el secuestro de nacionales que han sido llevados ante las autoridades del vecino país del norte para ser encarcelados y juzgados; y también los maltratos, lesiones y hasta homicidios que sufren constantemente los trabajadores indocumentados mexicanos y de otras nacionalidades por parte de las autoridades de los Estados Unidos de América.

CAPITULO III

"LA CLASIFICACIÓN DE INTERNOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS"

LOS PRECURSORES.

Al paso de la historia de la humanidad siempre han existido personas que se han destacado en las diversas ciencias, artes, profesiones, etc. sea por sus técnicas, experiencia e ideas que han revolucionado los conceptos e instituciones que regían en su época.

Dado lo anterior tenemos la creación de la Criminología y el Penitenciarismo, el primero referente al estudio del delincuente y del delito, el segundo que tiene por objeto el marco de legalidad de la ejecución penal, creadas ambas gracias a los estudios, investigaciones, e ideas de muchos hombres. A continuación mencionaremos algunos de los más relevantes.

JOHN HOWARD (1726-1790).

Pertenecía a una familia de buena posición económica, es secuestrado por piratas y llevado a la cárcel de Brest en Francia, este episodio en su vida marco su destino, pues, impresionado por su estadía en la cárcel, decide recorrer diversas prisiones de Europa, del resultado de estos viajes surge su obra "State of Prisons in England and Wales", la cual fue publicada en el año de 1777.

Esta obra trata y describe el lamentable estado de las prisiones y los terribles sufrimientos que padecían los reos; provocando con ella que el parlamento Inglés expidiera diversos ordenamientos, que constituirían una de las

primeras legislaciones penitenciarias y en la cual se tomaron en consideración las propuestas y observaciones del autor. ¹⁷

Howard señala la absoluta promiscuidad, ya que en pocas presiones existía separación de sexos, señalando además que niños de 12 y 14 años escuchaban las "hazañas" de delincuentes sumamente peligrosos.

El maestro Del Pont en su obra de penología cita lo siguiente: " El contagio del vicio se esparce en las prisiones y se convierte en un lugar de maldad que se difunde bien pronto en el exterior ". Howart también señala que los locos y los idiotas eran encerrados con los demás criminales, sin separación alguna, pues no se sabía donde ubicarlos, sirviendo de cruel diversión a los presos, la fiebre y la viruela hacían estragos, causando muertos. Refiere en su obra el problema del tratamiento carcelario, afirmando lo fundamental que resulta el trabajo, ya que considera que el ocio " embrutece " y " envilece ", por lo que aboga por el trabajo organizado; se ocupa también de la higiene, de la alimentación, de la educación, es decir, de todos los problemas penitenciarios que aún hoy tienen tanta actualidad.

Una importante parte de su trabajo lo constituye su tesis sobre el aislamiento nocturno, proponiéndola como forma de combatir la terrible promiscuidad que él había visto en sus numerosas visitas a establecimientos carcelarios, donde llegó a convivir con los internos.

¹⁷ Del Pont, K. Luis . " Penología y Sistemas Carcelarios". Editorial Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1986 p. 170

Como ya hemos apuntado, Howard viajó y recorrió diversas prisiones, entre ellas las de Holanda, Alemania, Rusia, España, Bélgica, Francia, Italia, y Portugal. Desafortunadamente cuando visitaba una cárcel en Ucrania contrae una enfermedad (llamada fiebre carcelaria), la cual le causó la muerte en el año de 1790.

JEREMY BENTHAM (1748-1832).

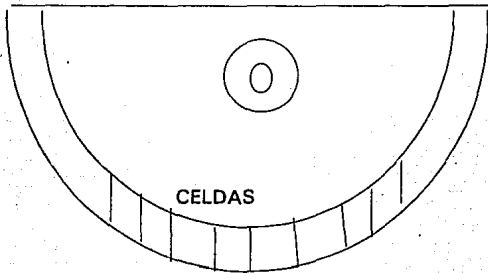
Al igual que Howard fue de origen Británico con formación de jurista y filósofo. De sus obras más conocidas destaca la denominada como "Panoptico", en la cual propuso la construcción de una cárcel en forma de anillo, en el centro de este se elevaría una torre de vigilancia, propuso que las celdas fueran unicelulares, es decir, para una sola persona, dichas celdas contarían con dos ventanas una hacia el exterior del anillo para dejar entrar la luz solar, y la otra orientada hacia el centro, exactamente a la torre de vigilancia, dando la ventaja de que bastaría poner un solo guardia, para que todos los reos se sintieran vigilados en todos sus movimientos.

Su nombre es de cita obligada dentro de los pioneros de las reformas carcelarias, aunado al sistema de Panoptico ya descrito; propuso además e impulso: Un régimen de amparo a las víctimas del delito, para lo cual se destinaba a ello el producto del trabajo del condenado; la organización del trabajo y una educación del interno que le permitiera el conocimiento de un oficio para

facilitarle el sustento cuando retornara a la vida en libertad; la separación por pequeños grupos para evitar la gran promiscuidad existente; también propuso instrucción moral y religiosa y una especie de patronato para liberados con el objeto de recibir y atender su ubicación, transportandolos a las diversas colonias inglesas a su ingreso al ejercito.

PANOPTICO DE BENTHAM.

TORRE DE VIGILANCIA



CESAR BONESSANA, MARQUES DE BECCARIA (1738-1794)

Nació en Milán, Italia, el 15 de marzo de 1738, y murió el 28 de noviembre de 1794. Su obra más relevante es la conocida con el nombre de "Tratado de los Delitos y las Penas", la cual fue publicada en el año de 1764 y causó toda una revolución al criticar el sistema penal imperante por lo injusto, cruel e inhumano, así mismo puso en tela de juicio el procedimiento penal y a las penas mismas por arbitrarias, también luchó por la legalidad en materia penal resumido en el latinismo NULLA POENA SINE LEGE, por la proporcionalidad de la pena y la igualdad de los hombres ante la ley.

Cesar Bonnessana aspiró a modificar todo el derecho penal y su obra tuvo un sentido eminentemente político y jurídico. Sostiene que el fin de las penas no debe atormentar a un ser sensible y tampoco tratar de deshacer un delito ya cometido, y nos pregunta el Marqués que si los gritos de dolor de un ser humano hara que el tiempo retroceda y desaparezcan las acciones ya consumadas.

El fin de las penas para Beccaria, era el de evitar la reincidencia y de que otras personas cometieran delitos; era contrario a la pena de muerte, sosteniendo que una pena justa no debía tener más que grados de intesidad con el fin de apartar a los hombres de los delitos.

Uno de los aspectos más importantes de la obra que citamos es su crítica al sistema de torturas que denuncia, manifestando que aquella es utilizada

en la mayoría de las naciones durante el proceso con el objeto de que el detenido confiese el delito de que se le acusa u otro del cuál no esta acusado. De esta forma, Beccaria dice que se había establecido una especie de ley implícita que sólo tenía en cuenta la resistencia física del reo para saber si era culpable o no.

Beccaria afirma que la tortura siempre existió en la legislación antigua con el llamado "juicio de Dios "; nos dice que la consecuencia de la tortura es que el detenido termina por elegir el camino más corto que es el de la confesión, con el objeto de que cese el castigo y textualmente afirma: " es entonces cuando el inocente se declara culpable, y de esta forma se termina condenado a los débiles y absolviendo a los criminales robustos ".

La importancia capital de su obra es el valor que tuvo para denunciar un sistema de penas degradante y de otras torturas, las cuales aun hoy en la actualidad siguen siendo el camino más fácil para arrancar confesiones y fabricar procesos penales. Lo anterior dió pie a una humanización de la justicia, al respeto por la dignidad humana, el tratar de abolir la tortura y luchar por la igualdad ante la ley resumido en el latinismo ya citado de " NULLUM CRIMEN, NULLA POENA SINE LEGE ", el cual ha tomado carta de naturalización en todo el mundo conocido.

CESAR LOMBROSO (1835-1909)

Nace en Verona, Italia, el día 6 de noviembre de 1835 y muere el 18 de octubre de 1909.

En el año de 1876, se publica su obra "Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente", estableciendo en el su teoría sobre las anomalías físicas denominadas atávicas, ubicándolas como propias del delincuente nato.

Su obra es amplia, destacándose de entre ella los siguientes títulos: "La medicina legal del cadáver", "Tanatología forense", "El hombre de genio", "La mujer delincuente", "Crímen, causas y remedios".

Respecto de su obra sobre la medicina legal, en ella describe su clasificación sobre los tipos de delincuentes, siendo estos: El delincuente Nato, El delincuente de ocasión, El delincuente loco, El delincuente por pasión y El delincuente habitual.

Cesar Lombroso ha sido uno de los autores más criticados y comentados. Las críticas hechas a Lombroso, podríamos decir que proceden de un instinto de defenderse oponiéndose a toda teoría que pretenda probar que el carácter de un individuo esta ligado a su aspecto físico, o puede ser revelado por algún signo morfológico.

La Teoría del Criminal Nato, es sin lugar a dudas, la más conocida y la más criticada y comentada de Lombroso. Al respecto Cesar Lombroso, estudiando las diferencias antropológicas más sobresalientes entre las diversas razas, observa el cráneo de un criminal y se le ocurre que podría existir una raza o especie de hombre diferente: " Los Criminales ". El cráneo que Cesar Lombroso estudiaba era el de un criminal famoso que él había conocido antes de morir,

llamado Villella; este famoso ladrón italiano había muerto a edad avanzada y revivía una serie de características especiales (ejem. una gran fovea occipital media), lo cuál le hace pensar que el sujeto no evoluciono, quedandose en una etapa anterior del desarrollo humano.

Así, parte de la idea de que el criminal nato es un sujeto que no evolucionó (Teoría Atávica). Dentro de esta teoría se nos indica que aquél (el criminal) vendría siendo una etapa intermedia entre el animal y el hombre o sea, Lombroso penso que había encontrado el " eslabon perdido " de Carlos Darwin, ese ser que ha dejado de ser animal, pues, piensa y razona, pero aún no es un hombre.

Lombroso describe como características autropológicas en el criminal nato las siguientes:

- Frente huidiza y baja.
- Gran desarrollo de las arcadas supraciliares.
- Asimetrías craneales.
- Altura anormal del craneo.
- Fusión del hueso atlas con el occipital.
- Gran desarrollo de los pómulos.
- Orejas en asa.
- Gran pilosidad.
- Braza superior a la estatura.
- Frecuencia en el tatuaje.
- Analgesia.

- Mancinismo.
- Insensibilidad afectiva.
- Inestabilidad afectiva.
- Venganza crueldad.
- Tendencias al vino, al juevo, a las orgias; uso de caló.
- Peligrosidad y alta reincidencia, tendencia a asociarse.

Otra clasificación del delincuente hecha por Lombroso se refiere al llamado " loco moral ", el cuál se basa en el caso de un joven de 20 años que sin motivo aparente envenena a su padre y hermano, siendo descubierto por su madre cuando también intento envenenarla a ella, fue recluido en un manicomio. La descripción de este joven coincide en mucho con la del criminal nato ya descrita, Lombroso deduce que existe otro tipo de criminal y comienza a estudiar a los enfermos que en aquella epoca se denominaban locos morales. Señalando de ellos las siguientes características:

- Escases en los manicomios y gran frecuencia en las cárceles.
- Su cráneo tiene una capacidad igual o mayor a la normal.
- Son de peso y robustez igual o mayor a la normal.
- Analgesia.
- Son astutos y rehusan el tatuaje.
- Procosidad y pervención sexual.
- Incapaces de vivir en familia.
- Megalómanos.

Tiempo después surge un nuevo caso llamado caso misdea, era un soldado italiano quien por tomarse unas copas es objeto de burla por parte de sus

compañeros, él reacciona violentamente, tomando un rifle mata a 7 de sus compañeros y lesiona a 13. Es interesante señalar, como lo hace el maestro Rodríguez Manzanera, que estos sujetos generalmente dicen que en un momento dado " vieron rojo " y perdieron por completo el control, afirman que les " tiembla la cabeza ", que esta les " gira " o da " vueltas ", sienten " vertigos ".

Lombroso al estudiar el caso misdea, descubre que se trata de un epiléptico, y que no existió un claro estado alcoholico dada la puntería del sujeto.

Las características fundamentales de los criminales epilépticos son entre otras:

- Tendencia a la vagancia.
- Amor a los animales.
- Sonambulismo.

- Obscenedad.
- Procosidad sexual y alcohólica.
- " Disvulnerabilidad ".
- Destructividad.
- Canibalismo.
- Tendencia al homicidio.
- Tatuajes.
- Amnesia.

Como se ve, Lombroso demuestra su genialidad al hablar de que existen 2 tipos de epilepsia: una epilepsia real y una epilepsia larvada.

La epilepsia real es aquella en la cual hay ataques, el sujeto cae al suelo, echa espuma por la boca. Tiene movimientos desordenados y compulsivos, llega a morderse la lengua, etc. La epilepsia larvada, en esta no hay ataques, dándose en cambio las características señaladas.

César Lombroso continúa estudiando a los enfermos mentales y así llega a otra clasificación la del Delincuente Loco (pazzo). Nos dice sobre ellos que existe una diferencia entre los delincuentes, siendo éstos últimos los enfermos mentales (dementes), sin capacidad de entender ni de querer, que cometen el crimen sin saber lo que hace, por el contrario el delincuente loco es el sujeto que ha delinquido y después enlunchea en la prisión.

Una clasificación más que hace es la que se refiere al Delincuente Pasional. Este surge de un caso que Lombroso llamó caso " Quadi ", referido a un diplomático y noble famoso, que se enamora de una prostituta, ésta lo engaña haciéndole creer que es una dama honesta, los amigos de él tratan de hacerle ver la verdad, convencido con pruebas y sorprendido a la mujer prostituyéndose la mata e intenta suicidarse sin lograrlo, 20 años después confiesa que aún ama a aquella mujer y se suicida.

Lombroso nos dice que un delincuente pasional no puede ser un delincuente loco, tampoco tiene aspectos avicos, ni epilepsia, ni locura moral, concluye que tiene otras características y estas son entre otras:

- Rareza (5 a 6% de todos los delitos de sangre).

- Edad de 20 a 30 años.
- Suicidio o tentativa de éste después del delito.
- Confesión.
- Los delincuentes pasionales son los únicos que dan el máximo de enmienda.

Para concluir podemos decir, junto con el maestro Rodríguez Manzanera, que el gran mérito de César Lombroso fue el sistematizar todo un conjunto de conocimientos que hasta esa época se encontraban dispersos. Se acusó a Lombroso de no ser original, pero no hay nadie original cien por ciento, que su teoría tiene muchos errores, pero, nadie es perfecto. César Lombroso da pie a la creación de una ciencia apasionante y de gran importancia: La Criminología, la cual nació como Antropología Criminal.

ENRICO FERRI (1856-1929)

Nace en Mantúa, Italia, el 25 de febrero de 1856, y muere el 12 de abril de 1929.

Estudia en la Universidad de "Bologna", y, posteriormente con el Maestro Francisco Carrara, quien fue máximo exponente del derecho Penal; se une a Cesar Lombroso y Rafael Garófalo, en Turín para formar la Escuela Positiva, esta Escuela concentra su atención en el estudio del delincuente y no del delito como lo hiciera la Escuela Clásica. Entre sus obras destacan: Estudio, sobre la criminalidad , El homicidio, Principios de Derecho Criminal y la Sociología

Criminal. La clasificación de los delincuentes de Ferri se ha hecho clásica y es en realidad la que aceptó la Escuela Positiva, a continuación mencionaremos esa clasificación y la describiremos brevemente.

Se consideran cinco especies de delincuentes: Nato, Loco, Habitual, Ocasional, y Pasional.

El delincuente Nato, es el que tiene una carga congénita y orgánica, que es la razón de su delito.

El delincuente Loco (Pazzo), es el que padece una grave anomalía psíquica.

El delincuente Habitual, es aquel cuya tendencia a delinquir es adquirida.

El delincuente Ocasional, es aquel que cede ante la oportunidad de delinquir, siendo la situación y el medio el que lo arrastra.

El delincuente Pasional, es en realidad una variante del delincuente ocasional, presentando una característica principal que lo diferencia y que consiste en la facilidad con que se enciende y explota (en su parte sentimental).

Ferri distingue 3 factores criminógenos, los cuales son: Los Antropológicos (Ejemplo, lo somático: el cráneo, cerebro, etc.), los físicos

(Ejemplo, el clima, la temperatura, las estaciones) y los Sociales (Ejemplo, la moral, la religión, la familia, etc.).

Aunado a lo anterior Ferri enuncia su llamada " Ley de Saturación Criminal ", la cual previene que: En un medio social determinado, con condiciones propias tanto individuales como físicas, se cometerá un número exacto de delitos. Lo anterior lo debemos entender en el sentido de que existe una regularidad en la criminalidad y por tanto no es posible que las penas sean siempre las mismas y al mismo tiempo eficaces.

También propone Enrico Ferri lo que el llama "substitutivos penales", los cuales son en realidad considerados como el primer plan de política criminológica establecido en forma.

Estos substitutos se dividen en 7 grupos que son:

1) De orden económico.- El libre cambio, la libertad de emigración, la expedición de papel moneda, impuestos al alcohol, disminución a tarifas aduaneras, eliminar barrios pobres, etc.

2) De orden político.- Reforma electoral, reforma política, descentralización burocrática, etc.

3) De orden científico.- El progreso científico que aporta nuevos medios para cometer delitos, debe también proveerlos para combatirlos.

4) De orden Legislativo.- Se refiere a la " selva " de códigos, leyes, decretos y reglamentos que se presta a una infinidad de malentendidos y errores y por lo tanto de delitos.

5) De orden religioso.- Como medidas concretas propone: prohibir procesiones (por riñas y desorden), suprimir conciertos (por vagancia y malvivencia), abolir las peregrinaciones (orgías, estupro), permitir el matrimonio de los ministros (delitos sexuales).

6) De orden familiar.- Aceptar el divorcio (contra adulterios, bigamias, homicidios, infanticidios), dar preferencia a los casados para ciertos empleos.

7) De orden educativo.- Alfabetización al pueblo; prohibir espectáculos indebidos, educar tanto física como mental, restringir las publicaciones deshonestas.

RAFAEL GARÓFALO (1851-1934)

Nace en Nápoles, Italia, el 18 de noviembre de 1851, y muere en 1934.

La importancia de este jurista Napolitano estriba en que representa la tendencia jurídica frente al " biologismo " (Lombroso), y Sociologismo (Ferri), logrando con esto un importante equilibrio en la Escuela Positiva.

Su vida se dividió entre aspectos académicos y judiciales, pues ocupó la Cátedra de Derecho Penal en la Universidad de Nápoles y en lo judicial llegó a ocupar el puesto de Presidente del Tribunal de Casación.

Se afirma que sin la participación de Rafael Garófalo, la Escuela Positiva no hubiera llegado a ser una verdadera escuela jurídica-penal, ya que en un principio faltó en aquella la elaboración jurídica que aportaría Garófalo.

Garófalo enuncia algunos principios que serían pilares del positivismo, por ejem. : Prevención Especial y Prevención General, Prevalencia de la Especial sobre la General y el Concepto de Peligrosidad del reo como criterio y medida de la represión.

El Maestro Luis Rodríguez Manzanera, señala al referirse a Rafael Garófalo:

"De familia conservadora y católica, siguió la carrera en la Universidad de Nápoles, ingresando de inmediato al Poder Judicial, donde recorrió toda la Jerarquía, hasta llegar a Presidente de Casación".¹⁸

¹⁸ Rodríguez Manzanera Luis. Criminología. Editorial Porrúa, Segunda Edición, México. 1981.p.400

Antes de formar la Escuela Positiva (con Lombroso y Ferri), había ya publicado algunos estudios, como "Estudios Recientes sobre la Penalidad", una vez con los positivistas participó activamente en reuniones, congresos y polémicas, aunque tenía algunos puntos de diferencia le fueron respetados por su moderación.

Publica en 1885, su obra maestra con el título que hasta nuestros días ha conservado "La Criminología".

HISTORIA DE LA CLASIFICACIÓN DE INTERNOS EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.

Las tentativas de clasificación han aparecido en diversas épocas y en distintos establecimientos penitenciarios, tanto en América como en Europa.¹⁹

Podemos afirmar que al principio se dividía y clasificaba a los reos utilizando la clasificación llamada objetiva (aun en la actualidad es utilizada, pues, toma en cuenta elementos de suma importancia), consta de los siguientes rubros:

Edad.

Sexo.

Delito cometido.

Capacidad o incapacidad (separando a quienes presentan alguna o algunas anomalías mentales).²⁰

LA CRIMINOLOGIA.

César Lombroso, Enrico Ferri, y Rafael Garófalo, son considerados como los tres fundadores de la Criminología.

¹⁹ Cuevas Sosa, Jaime e Irma García de Cuevas. " Derecho Penitenciario". Editorial Jus. 1a. Edición. México, 1977. p. 382

²⁰ Martínez Murillo, Salvador. " Medina Legal". Editorial Mendez Oteo. 12a. Edición. México, 1977. p. 382

Inicialmente es el Antropólogo Francés Pablo Topinard (1830-1911) quien emplea el término *criminología*, que originalmente se aplicaba al estudio de los homicidas, es el jurista Italiano Rafael Garófalo quien la propone con un enfoque más amplio y desde entonces es aceptado en el contexto que le conocemos ahora, como estudio de las conductas antisociales (del delincuente y del delito).

El 15 de abril de 1876 se puede considerar la fecha oficial del nacimiento de la *Criminología* como ciencia, ya que ese día se publica el " Tratado Antropológico Experimental del Hombre Delincuente ", de César Lombroso.

El objeto de estudio de la *Criminología* es la conducta antisocial en tanto es la que va en contra del bienestar común.

Diversos autores, entre ellos López Rey, Rodríguez Manzanera y García Ramírez, distinguen cuatro clases de *criminología*, las cuales pasamos a comentar con el objeto de comprender más ampliamente esta ciencia.

Criminología Científica.- Está constituida por el conjunto de conceptos, teorías, resultados y métodos que se refieren a la criminalidad como fenómeno individual y social.

Criminología Aplicada.- Está constituida por las aportaciones de la *criminología científica*, es creada por jueces, funcionarios, profesionales

(abogados, defensores, Ministerios Públicos, etc.) que forman parte del sistema penal.

Criminología Académica.- Es esencial y está constituida por la sistematización a efectos de enseñanza o diseminación del conocimiento de la Criminología en General, comprende: historia, teorías, métodos, aplicación.

Criminología Analítica.- Su finalidad es determinar si las otras Criminologías y la Política Criminal cumplen su cometido. Ejerce así una función de supervisión de lo hecho, de lo que se hace y deja de hacerse e indica lo que debe hacerse.

Respecto de este último punto, sobre los enfermos mentales, el Dr. Martínez Murillo, nos explica: que estos enfermos desde tiempos remotos han sido objeto de trato especial cuando han infringido las leyes penales, las normas sociales y las religiosas. Reforzando lo anterior cita al Maestro Raúl Carrancá Trujillo, quien en su obra "Las causas que excluyen la incriminación. Derecho Mexicano y Extranjero", afirma que ya Carlo Magno los eximía de pena, los prácticos Italianos los excluyeron de dolo e igualmente el Derecho Canónico los trato de forma especial. Concluyendo el Dr. Martínez Murillo que desde hace siglos, estos enfermos han sido motivo de medidas de excepción y en el decurso del tiempo han cambiado los argumentos por los cuales se a tratado de manera especial a los alienados, así como han cambiado también las maneras mismas de tratarlos.

En igual sentido se pronuncia el Dr. Del Pont²¹ , al explicar que han existido diversas formas de clasificación, las cuales siempre se han basado en la edad, el sexo, enfermedades, características de los reclusos.

²¹ Derecho Penitenciario O.p. Cit. p. 375

Así mismo en la actualidad, es muy común el uso de la clasificación basada en: Reincidentes, primarios, delito cometido, farmacodependencia, desviaciones sexuales, delincuentes políticos.*

* Las leyes de Amnistía y sus correspondientes indultos, con su promulgación crean una concepción Jurídica dando cabida a los eternos disidentes y opositores del poder establecido, situación que antes se negaba que existiera; a partir de lo anterior "Sólo una necedad estulta podría afirmar que, en nuestro medio, no existen delincuentes políticos".²²

El Dr. Del Pont señala la existencia de antecedentes, para estudiar y clasificar a los reos, en los Congresos Penitenciarios celebrados en :

1872 En Londres.

1895.- En París.

1905.- En Budapest

1925.- En Londres.

1950.- En la Haya.

1955.- En la Convención de Ginebra de Naciones Unidas.

Ahora bien, para una clasificación adecuada y funcional es condición indispensable el estudio del hombre delincuente. Al respecto diversos autores como Marco del Pont,²³ Alfonso Quiroz Cuarón²⁴ ; Jaime Cuevas Sosa,²⁵ , entre otros, coinciden en señalar que fueron los positivistas (esencialmente César

²² Sanchez Galindo, Antonio. " Penitenciarismo (la prisión y su manejo) " . Editorial INACIPE, 2a. Edición. México, 1991. p. 215

²³ Op. Cit. p. 176

²⁴ Quiroz Cuaron, Alfonso. " Medicina Forense ". Editorial Porrúa, 6a. Edición. México, 1982. p. 876

²⁵ Op. Cit. p. 121

Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo), quienes comenzaron con los estudios de los diferentes aspectos sociales, culturales, psicológicos y antropológicos del hombre delincuente; estudios personales que fueron incluidos en diversos Códigos Penales, como requisito para el efecto de la graduación de las penas, evitando que para la imposición de la sanción correspondiente se tomara solo en cuenta el delito cometido y no las causas que llevaron a cometerlo, las circunstancias personales, la edad, la calidad de las personas ofendidas, los vínculos personales, el grado de educación, las circunstancias de modo, lugar y ocasión elementos todos estos contenidos en nuestro artículo 51 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal; así mismo se establece la necesidad de que el juez tome conocimiento directo del presunto responsable, de la víctima y de las circunstancias del hecho en la medida que se requiera para cada caso.

Los primeros establecimientos formalmente constituidos en materia de clasificación, se ubicaron en la República de Argentina, y en el país de Bélgica, al respecto el Dr. Del Pont, cita en su obra ya referida²⁶ al Profesor español Bueno Arauz, quien dice: "Parece ser que los primeros centros dedicados a este estudio (clasificación del hombre delincuente), fueron el laboratorio de antropología criminal de la prisión de Forest (Bélgica), debido al Dr. Luis Verwaeck, y el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional debido al Dr. José Ingenieros, ambos en el año de 1907".

En igual sentido se pronuncia el Dr. Luis Rodríguez Manzanera aunque ubica en primer término al Instituto Argentino, ya que nos dice que es

²⁶ Del Pont, Marco. "Penología y Sistemas Carcelarios ". Op. Cit. p. 176

hasta el año de 1920 cuando se inaugura formalmente la Clínica en la Prisión de Forest, Bélgica²⁷

LA CLASIFICACIÓN.

El término Clasificación, es sinónimo de división de categorías, e indica dos fases del mismo proceso: Reagrupar y Clasificar.

La clasificación como concepto moderno, no debe consistir en dividir a los delincuentes tomando sólo en cuenta aspectos negativos (reincidencia, grado de peligrosidad, psicópatas, drogadicción, etc.); sino preponderantemente debe tenerse en cuenta los aspectos positivos (por ejemplo nivel cultural, colaboración, aptitud profesional, moral, etc.), con lo cual será más probable la llamada readaptación social.

²⁷ Rodríguez Manzanera, Luis. " Criminología ". Editorial Porrúa, 2a. Edición. México, 1981. p. 409

CLASIFICACIÓN	
CRIMINOLOGÍA.	PENITENCIARIA
Informe criminológico al Juez a efecto de la graduación de la pena. (artículos 51 y 52 del Código Penal, 296 del Código de Procedimientos Penales, 7o. de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados y 46 del Reglamento de Reclusorios del Distrito Federal).	Afecto de la ubicación del presunto responsable dentro del establecimiento de reclusión (clasificación a dormitorio), y una vez, en caso de ser sentenciado, fijar el tratamiento respectivo.

LA CLASIFICACIÓN.

Abordando el tema principal de la clasificación comenzaremos, por distinguir dos tipos de ésta: la primera llamada Clasificación Criminología, realizada con el objeto de proporcionar al Juez mayores elementos para la justa graduación de la pena.

La segunda Clasificación es la Clasificación Penitenciaria, cuya finalidad es determinar la más adecuada ubicación física del reo en la Institución de Reclusión.

Existen diversos criterios y parámetros para establecer la clasificación criminológica, a continuación mencionaremos los más utilizados y algunas de sus características.

PARÁMETROS DE CLASIFICACIÓN CRIMINOLÓGICA	CONDUCTAS PARA SOCIALES
	CONDUCTAS ANTISOCIALES
	CONDUCTAS DELICTIVAS
	FRECUENCIA
	MODUS VIVENDI
	MODUS OPERANDI
	ESPECIALIZACIÓN.

Las conductas Parasociales no van en contra francamente del orden social establecido, aunque por lo regular se realizan paralelamente o conjuntamente con las conductas Antisociales y las Delictivas, es por esto que las conductas parasociales son consideradas como conductas criminogéneas.

Como ejemplos de estas conductas podemos mencionar: La prostitución, la homosexualidad, la vagancia, el alcoholismo, y la drogadicción.

En cuanto a las conductas antisociales, estas se hayan ubicadas entre las Conductas Parasociales y las Delictivas, distinguiéndose de estas por el nivel o contenido de Antosocialidad, entendido está como lo que va contra el Bien Común.

En lo referente a las Conductas Delictivas, estas deben entenderse con un enfoque jurídico; cabe recordar la definición más aceptada de delito.

DELITO.- Es un conducta (acción u omisión), típica (que se ajusta a la descripción legal), antijurídica (es decir va en contra del orden jurídico establecido), culpable (es la responsabilidad personal por el hecho cometido), y punible (que conlleva a una sanción).

Sobre *la Frecuencia*, es importante destacar que existe una relación entre el numero de veces y el intervalo de tiempo con que se realizan las conductas Parasociales y Delictivas, tomándose muy en cuenta la gravedad progresiva de ellas.

El Modus Vivendi, es la forma de vida del sujeto que realiza las conductas descritas anteriormente; sobre la forma de vida se estudia principalmente los aspectos familiares, afectivos e interpersonales, laborales y académicos.

En cuanto *el Modus Operandi*, es de suma importancia, pues, nos orienta sobre las capacidades físicas e intelectuales del sujeto que acomete el delito, es por decirlo de alguna forma "su marca personal", se toman en cuenta las acciones, de ante, durante y después de la ejecución del acto delictivo.

Por último tenemos que *la Frecuencia y la Especificidad* del tipo delictivo, pueden llevar a *la Especialización Criminal*. *El Modus Vivendi y el Modus Operandi*, completan dicha especialización.

TIPOS O CATEGORÍAS DE CLASIFICACIÓN CRIMINOLÓGICA.

Entre las más relevantes se consideran cinco tipos o categorías criminológicas, que describiremos y señalaremos brevemente algunas de sus características.

1. *Primoincidente*, se refiere a aquella persona que ha cometido una conducta antisocial por primera vez, no se toma en cuenta si el sujeto ha estado antes

o no sujeto a proceso penal. A fin de aclarar lo anterior, debemos precisar que la criminología y el derecho penal no utilizan siempre los mismos términos. En efecto, y a vía de ejemplo, si una persona menor de 18 años, comete el delito de violación, para el derecho penal será un menor infractor, mientras para efecto de la criminología será un primoincidente, si este mismo sujeto siendo ya mayor de edad vuelve a cometer el tipo delictivo de violación para el derecho penal será un primodelincuente, mientras que para la criminología será un reincidente específico.

2. *El reincidente genérico*, es quien comete dos o mas conductas delictivas diferentes, es decir no hay especificidad en el acto delictivo, en vía de ejemplo quien comete lesiones después robo y por ultimo defrauda.
3. *El Reincidente específico*, reciben esta denominación quienes en su actuar delictivo transgreden el mismo tipo penal, por ejemplo que siempre cometan robo; ese actuar delictivo constante puede dar lugar a la especialización o profesionalización delictiva.
4. *El delincuente habitual*, es quien hace del delito su forma de vida "Modus Vivendi", transgreden la norma penal en forma genérica y aun específica, pero, y esto es muy importante, no aprende de la experiencia por lo que no llega a la profesionalización criminal. Como comentario podemos decir que estas personas exhiben conductas parasociales manifiestas (prostitución, alcoholismo, tatuajes, drogadicción, etc.).

5. *El profesional*, es quien ha alcanzado la especialización en la ejecución, delictiva, es decir, ha perfeccionado su Modus Operandi. Asimismo se ha observado que aparentan tener un modo honesto de vivir, conductas parasociales encubiertas y es frecuente que en procesos penales aparezcan como primoincidentes

Como corolario de estos comentarios sobre la clasificación Criminológica, debemos dejar asentado que la existencia del hombre es dinámica y su conducta esta determinada por factores económicos, sociales, culturales, psicológicos, etc. por lo tanto las conductas delictivas también son cambiantes y dinámicas, por lo que puede suceder que al ubicar a un sujeto en un determinado tipo o categoría crimonológica, sea sólo un estado transitorio entre un nivel y otro.

LA CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA.

Trata de la ubicación física del autor de conductas delictivas dentro de un ámbito o espacio penitenciario, para lograrlo se debe realizar un estudio individualizado de sujetos que posean características sociales y culturales semejantes, logrado esto se les trata de ubicar conjuntamente para procurar una convivencia armónica intramuros.

Obviamente para una adecuada y eficaz Clasificación Penitenciaria, se requiere de dos presupuestos: Primero conocimientos básicos de clasificación criminológica y segundo una adecuada arquitectura penitenciaria, para el efecto de organización y distribución de espacios.

Podemos hablar de dos objetivos de la clasificación penitenciaria, el primero, objetivo general, consiste en la ubicación del interno en convivencia con otros sujetos que posean características compatibles con las de él, (sociales, culturales etc.), para que se manejen de manera aproximada las condiciones, normas y valores que el sujeto introyectó en su vida en libertad y que conformaron su contexto cultural.

Por otra parte los objetivos específicos (entre otros), serian los siguientes:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA	EVITAR LA CONTAMINACIÓN CRIMINAL.
	EVITAR UNA MAYOR DESADAPTACION SOCIAL.
	EVITAR EL SURGIMIENTO DE CONFLICTOS.
	FAVORECE LA APLICACIÓN DEL TRATAMIENTO PROGRESIVO TÉCNICO
	COADYUVAR A LA SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN

La contaminación criminal es la propagación de conductas parasociales y antisociales dentro del centro de reclusión, entre las primeras y

más frecuentes, tenemos la farmacodependencia, los tatuajes, el alcoholismo, la homosexualidad y la prostitución. De los segundos podemos mencionar el robo, la violencia física (lesiones), y la violencia moral (amenazas) y preponderantemente el Modus Operandi.

En cuanto a la desadaptación social, debemos tener en cuenta que al segregar a una persona del medio social en libertad en que se ha desenvuelto a una "Sociedad carcelaria", se producen desajustes de la personalidad de mayor o menor grado, por ello es de suma importancia procurar formas de convivencia aproximadas a la vida en libertad, para evitar que esos desajustes se vuelvan crónicos y lleguen en algún momento a configurar trastornos de la personalidad.

Al igual que en la sociedad en general, también en los centros de reclusión (sociedad carcelaria), existen subculturas, es decir, hay una cultura dominante y otras que son minoritarias, lo que lógicamente produce choques y conflictos, pues cada interno posee formas de vida propias con todo lo que ello conlleva (status social, económico y cultural), de ahí que por la convivencia obligada con personas que poseen diferentes patrones de vida, pueda crear conflictos que en ocasiones terminan en conductas antisociales.

Por disposición constitucional los programas de educación y capacitación para el trabajo con considerados como bases para lograr la readaptación social del delincuente. Ahora bien la aplicación de dichos programas no se hace o debe hacerse en forma indiscriminada, sino en forma selectiva dado que no todos los internos requieren en el mismo grado los programas establecidos.

Por último la seguridad de la Institución depende de que los objetivos anteriores se hayan alcanzado evitando las fricciones interpersonales y la formación de grupos delictivos.

CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN PENITENCIARIA

Existen diversos criterios o parámetros, para la ubicación intramuros de los internos, a continuación mencionaremos algunos de los que pensamos son más relevantes y comunes:

1. Antecedentes criminológicos que comprenden:

- a) Clasificación criminológica.
- b) Conductas parasociales
- c) Adaptación social.
- d) Capacidad criminal (peligrosidad).
- e) Tipo delictivo.

2. Características de personalidad

- a) Edad.
- b) Sexo
- c) Ocupación
- d) Rasgos relevantes de la personalidad
- e) Si existe patología psiquiátrica

3. - Nivel socio económico y cultural.

- a) Status social.
- b) Nivel económico.
- c) Nivel académico.
- d) Lugar de Origen.
- e) Nivel cultural.

CAPITULO IV

"LA PSICOLOGÍA CRIMINAL"

INTRODUCCIÓN

Es indudable que la especialización, en todas las actividades humanas, es el motor que mueve al mundo muy atrás a quedado el período llamado "Enciclopedismo". Sin embargo, estamos de acuerdo en que toda persona debe poseer conocimientos mínimos de las diversas profesiones y ciencias que se relacionen con su actividad específica.

Referente a este tema es por lo que el Maestro Sergio García Ramírez apunta: ²⁸

"... se deduce la existencia de constante y creador dialogo entre la ciencia jurídica y las ciencias psiquiátricas y psicológicas. El intercambio, el mutuo auxilio establecido de tiempo atrás, reclama constante esfuerzo para que juristas, psicólogos y psiquiatras coincidan en el uso de un lenguaje común. Es inconcebible la especialización penal del jurista sin conocimiento, así sea somero, de las provincias aledañas a lo jurídico en el vasto campo de la psiquiatría y la psicología. Y también es inexcusable que el psiquiatra y el psicólogo, que por razón de especialidad laboran dentro de los dominios del derecho penal desconozcan las nociones fundamentales de esté. Hemos visto a juristas que obstruyen la acción psiquiátrica, porque no la comprenden, del mismo modo que somos testigos de la tarea obstructora de psiquiatras y psicólogos que ni remotamente entienden los elementos de la disciplina jurídica".

²⁸ García Ramírez, Sergio. " Manual de Prisiones ". Editorial Ediciones Botas. México 1970. p. 37

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

CONCEPTO.

Existen diversas definiciones de lo que es la Psicología Criminal, sin embargo, en la gran mayoría existe uniformidad en cuanto a los elementos que componen dicha definición, a saber: conducta, comportamiento, personalidad, etc.

LA PSICOLOGIA CRIMINAL.

La psicología Criminal o Psicología Criminológica significa etimológicamente estudio del alma del sujeto criminal. Desde luego que el concepto psique (alma) es en sentido científico y no filosófico.

Dado lo anterior mencionaremos algunos conceptos de la Psicología Criminal.

La enciclopedia Jurídica Omeba²⁹, establece que la psicología criminal es una de las ramas de la ciencia psicológica que ha logrado independencia, para dedicarse al estudio de los actos, procesos y fenómenos psíquicos en sus relaciones con el delito y que tiene por objeto el estudio de la conducta del hombre, vista desde la perspectiva del comportamiento delictivo, así la psicología criminal describe, explica y comprende la conducta del delincuente, esclareciendo el sentido interior del delito en las raíces profundas del ser humano que va hacia un fin.

²⁹ ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Tomo XXIII. Editorial Driskill S. A. Buenos Aires, Argentina, 1986. p. 857

Otra definición sería la siguiente:

Psicología criminal.- "Rama de la psicología que estudia la mentalidad y la conducta social de los criminales convictos, más especialmente de los que violan habitualmente las leyes y las normas sociales".³⁰

En cuanto a la doctrina para la Maestra Hilda Marchori³¹, la psicología criminal es la ciencia que "Permite conocer los aspectos de la personalidad de cada uno de los delincuentes que son esenciales para diferenciar un caso de otro y para reconstruir la génesis y la dinámica del fenómeno criminal particular", y así mismo, agrega "... trata de averiguar, de conocer lo que induce a un sujeto a delinquir, que significado tiene esa conducta para él, porque la idea de castigo no lo atemoriza, y le hace renunciar a sus ideas criminales. La tarea psicológica consiste en aclarar su significado en una perspectiva histórico-genética".

Para el Maestro Fernando Castellanos³² la Psicología criminal es en realidad una rama de la Antropología Criminal, y que estudia al hombre delincuente en sus caracteres psíquicos. La Psicología criminal adquiere, según dicho autor, una extraordinaria importancia con los estudios del psiquiatra vienes Segismundo Freud (1856-1939), y de su discípulo y después contradictor Alfredo Adler (1890-1937).

³⁰ Diccionario de Psicología. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1987. p. 289

³¹ Marchiori, Hilda. " Psicología Criminal ". Editorial Porrúa, 6A. Edición. México, 1989. p. 1

³² Castellanos Tena, Fernando. " Lineamientos Elementales de Derecho Penal ". Ed. Porrúa, 23a. Edición. México, 1986. p. 27

Según la teoría de Freud, el delito es el resultado del "ello" (instinto), que triunfa sobre el "super yo" (conciencia moral). Para esta teoría, no solo el delito sino todos los actos humanos tienen una fuente de tipo sexual, es por ello que se dice que es una teoría pansexualista, así mismo basada en el empleo del psicoanálisis intenta descubrir los llamados "complejos", es decir, los conflictos entre el "ello" y el "super yo", conflictos que son siempre de tipo sexual y resultado de actos fallidos o mal logrados, a efecto de que lo anterior quede más claro, apunta el Maestro Castellanos³³ " Alfonso Quiroz Cuarón, explicaba en sus clases de criminología en la Facultad que el "yo", es la parte del psiquismo que caracteriza y enjuicia nuestra personalidad, modificada por la influencia directa de la realidad externa. El "ello" es lo verdadero inconsciente, representado por lo más profundo de la psique, en donde residen los impulsos intuitivos dominados por el principio del placer que conducen a la satisfacción impulsiva y ciega de los deseos. El "super yo", es la parte del psiquismo que critica al "yo".

Los complejos más comunes que maneja esta teoría, son el de Edipo (amor sexual hacia la madre y hostilidad hacia el padre o a quien lo represente), el de Electra, que es a la inversa, (amor sexual hacia el padre y hostilidad hacia la madre), el de Narciso (enamoramiento de sí mismo, por exaltación de las propias cualidades, físicas o de otra índole) y el de Diana, (relativo a la castidad de las doncellas).

Referente al psicoanálisis, este consiste en escudriñar la subconsciencia por medio de las palabras y de los símbolos que emita el sujeto a

³³ Ibidem. p. 27

estudio; generalmente se practica narcotizando previamente a la persona para asegurar la espontaneidad de sus ideas, y entonces se denomina narcoanálisis.

Sobre Adler, nos dice el Maestro Castellanos que en su obra "Teoría de la Psicología Criminal", publicada en 1920, establece que el impulso motor de la vida es el sentimiento de la propia personalidad, de ahí tenemos que el delito es una resultante del complejo de inferioridad, derivado de la disminución de los valores personales, orgánicos y sociales, resultante de tratar de superar la tendencia del hombre al poder.

Por otra parte, tenemos el concepto que sobre la psicología criminal, expresa el Maestro Francisco Pavón Vasconcelos³⁴ quien coincide con el Maestro Castellanos, al ubicar la psicología criminal dentro o como una rama de la antropología criminal, y que tiene como fin el estudio de la psique del hombre delincuente, para lo cual determina los desarrollos o procesos de índole psicológica verificados en su mente. De igual manera afirma que la psicología moderna ya no se ocupa, como antiguamente, de examinar cualidades aisladas, sino conjuntos de rasgos, llamados en la actualidad perfiles psicológicos; también hace mención de la psicología criminal colectiva, la cual es una derivación de la psicología criminal, cuya pretensión es el análisis y determinación de los factores psíquicos productores del delito ejecutado por grupos o multitudes. No deben confundirse estas disciplinas con la psiquiatría, la cual estudia la mente desde un punto de vista patológico, y que trataremos brevemente más adelante.

³⁴ Pavón Vasconcelos, Francisco. " Manual de Derecho Penal Mexicano ". 6a. Edición, Editorial Porrúa. México, 1984. p. 43

4.3 MANEJO DE LA PSICOLOGÍA CRIMINAL.

La Ley ordena el estudio de personalidad del procesado o sentenciado, estudio al que se denomina "examen psicofisiológico". El estudio de personalidad del sentenciado o procesado es indispensable, ya que sin él no es posible que el Ministerio Público, formule unas correctas conclusiones acusatorias (en su caso), ni que el Juez de la causa cuente con todos los elementos que lo capaciten para pronunciar una sentencia correcta, pues, el Juez debe tener en cuenta para aplicar la pena las peculiaridades del delincuente, los motivos que lo impulsaron y determinaron a delinquir, las condiciones especiales en las que se encontraba al momento de cometer el delito, sus antecedentes y condiciones personales, entre otros elementos, (artículos 51 y 52 del Código Penal Federal vigente), los cuales no será posible determinar sin contar con la ayuda de los peritos correspondientes (psicólogos, psiquiatras, médicos forenses y criminólogos).

Uno de los fundamentos legales de lo anterior se encuentra en la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 1971, precisando en su artículo 7o. que:

ARTICULO 7o.- El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico y constará, por lo menos, de periodos de estudio y diagnóstico y de tratamiento, dividido éste último en fases de tratamiento preliberacional. El tratamiento se fundará en los resultados de los estudios de personalidad que se

practiquen al reo, los que deberán ser actualizados periódicamente.

Se procurará iniciar el estudio de personalidad del interno desde que esté quede sujeto a proceso, en cuyo caso se turnará copia de dicho estudio a la autoridad jurisdiccional de la que aquél dependa.

La tarea psicológica en el espacio penitenciario y criminológico, como acertadamente lo plantea la Dra. Marchiori, implica fundamentalmente los siguientes aspectos: Diagnóstico, Tratamiento; y nosotros agregamos también el pronóstico.

El trabajo en una institución penitenciaria con individuos que presentan trastornos antisociales de la personalidad (tema que trataremos más adelante), recae en un enfoque social, pues, la conducta delictiva o antisocial, representa obviamente una transgresión a la norma jurídica establecida, es decir, la psicología criminal busca una respuesta a las preguntas de Como y porqué una persona no acepta la ley, no puede incorporarse al medio social y necesita atentar contra aquella.

El diagnóstico, que sería o abarcaría en si el manejo de lo que denominamos psicología criminal, tiene como objetivo, conocer las características de personalidad del individuo que ingresa a una Institución Penitenciaria.

De lo anterior podemos afirmar que el manejo de la psicología criminal o psicología criminológica como la denomina el Maestro Sánchez

Galindo, consiste en el estudio de personalidad del individuo que ha cometido un delito y averiguar las causas que lo condujeron a la comisión del mismo a la vez que observar su comportamiento en la Institución Penitenciaria para establecerle un tratamiento adecuado.

El objetivo de la aplicación de la psicología criminal, es el contribuir a la adecuada clasificación y tratamiento del individuo que ha cometido un delito; en cuanto a la clasificación ésta se basa en la fase de evaluación diagnóstica, es decir, en los estudios técnicos de personalidad del interno, los cuales se integran en las áreas médica, social, pedagógica, psicológica y criminología.

El área responsable de la clasificación de internos a dormitorio es el Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.), el cuál se integra por una Jefatura y cuatro oficinas que son: Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Criminología y en algunos casos existe otra oficina denominada Organización del Trabajo.

En cuanto al departamento de psicología, ésta, aplicando las técnicas que mencionaremos más adelante, informará sobre la existencia de algún trastorno mental, en el pensamiento o en la percepción que justifique el diagnóstico y el tratamiento; así mismo referirá el coeficiente intelectual, los rasgos del carácter, actitud social, preferencia sexual, farmacodependencia, diagnóstico de personalidad, el pronóstico intrainstitucional y por último el tratamiento psicológico sugerido.

El responsable de que se lleven a cabo los estudios técnicos biopsicosociales (estudios de personalidad), es el jefe del C.O. C., estudios que deberán realizarse en un tiempo no mayor de 45 días en los Reclusorios Preventivos y de dos semanas en las instituciones de ejecución de penas (Penitenciarias), a efecto de que se lleve a cabo la clasificación de los internos a dormitorio.

Para constatar la aplicación de la Psicología Criminal, se efectuó una investigación de campo en el Reclusorio Preventivo Oriente de esta Ciudad, en donde se logró entrevistar a la C. Lic. encargada del Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.), quien nos proporcionó los siguientes datos:

Comenzando con las pruebas psicológicas mas usadas, nos señalo que se utilizan principalmente las siguientes: Bender-Gestalt, Rorschach, Machover y Rotter, a las cuales haremos referencia y describiremos mas adelante.

En cuanto a la Clasificación Penitenciaria y Criminológica esta institución se encuentra organizada de la siguiente forma:

Dormitorio 1.- Reincidentes por delitos graves, algunos adictos a drogas, con bajo control de impulsos y alta peligrosidad

2.- Población heterogenea (diversos delitos), pero caracterizada por ser todos farmacodependientes

- 3.- Población juvenil menores de 23 años, diversos delitos
- 4.- Gente con preparación (nivel licenciatura), con nivel económico alto, no adictos y con pronostico favorable
- 5.- Primodelincuentes y reincidentes no contaminados, bajos ingresos económicos y poca escolaridad
- 6.- Campesinos, analfabetas, con control de impulsos
- 7.- Gente con preparatoria, con pocos recursos
- 8.- Homosexuales, gente con problemas psiquiátricos pero no son inimputables; policias preventivos
- 9.- Militares y policias judiciales federales
- 10.- Este es el llamado "Módulo de Alta Seguridad", caracterizada por gente con sentencias largas, peligrosidad alta, con nivel intelectual alto, que puedan causar problemas a la institución, algunas han causado comentarios en los medios de comunicación, ejem: Escolta del Ex-Subprocurador del la P.G.R., etc.

De la población interna la edad promedio es de 18 a 23 años, el 90% consume drogas ocasionalmente, la gran mayoría son solteros seguidos por unión libre y por último casados.

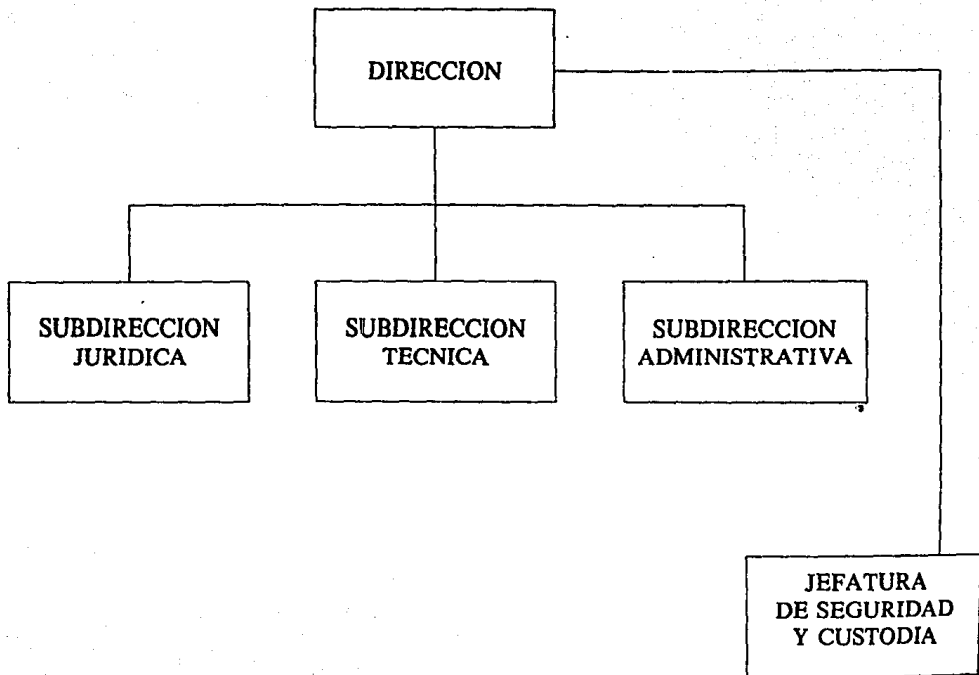
El reclusorio tiene 2318 internos, y se encuentra sobrepoblada en 818 personas aproximadamente. El delito que predomina es el robo (845), seguido por los delitos contra la salud (265). De la población total aproximadamente 900 personas son reincidentes.

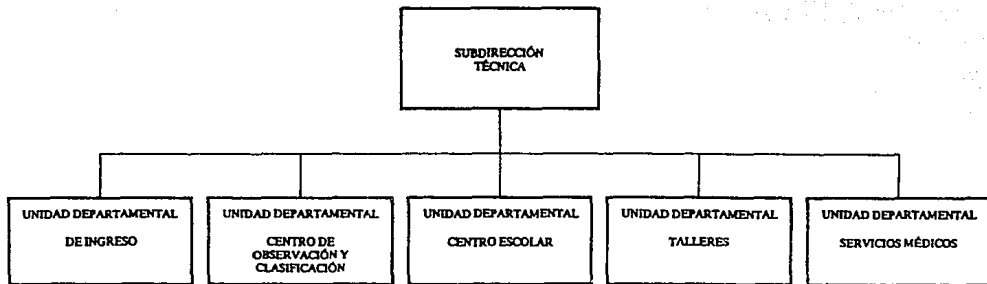
Respecto a la clasificación es importante hacer notar que esta no es rígida, ya que existe lo que se denomina "Reclasificación".

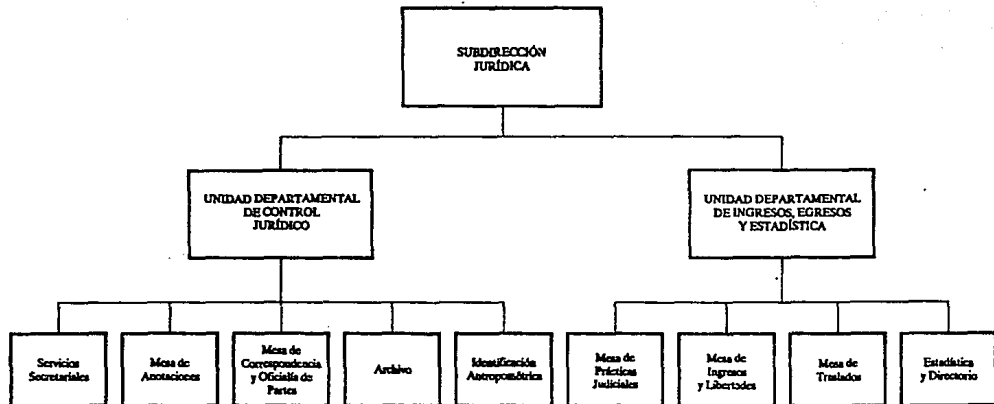
Para dar una idea de como se encuentra estructurado un Reclusorio, presentamos a continuación cuatro organigramas tipo de su organización interna.

Para determinar los trastornos antisociales de la personalidad que padecen los delincuentes y establecer un diagnóstico correcto, los psicólogos utilizan diversas técnicas y métodos que reciben el nombre de pruebas psicológicas o test; quien las aplica requiere obviamente de una formación psicológica una gran experiencia y agregamos nosotros, conocer la ley.

Se provocan por medio de los test, reacciones del examinado para extraer conclusiones sobre constante básicas de la personalidad (capacidades, aptitudes, actitudes e intereses). Hay que señalar, sin embargo, los límites de estos instrumentos porque lo psíquico es sólo comprensible por medio de la expresión y en consecuencia es solamente indirectamente captable o deducible.







**CENTRO DE
OBSERVACIÓN Y
CLASIFICACIÓN**

**Trabajo
Social**

Pedagogía

Psicología

Criminología

**Organización
del
Trabajo**

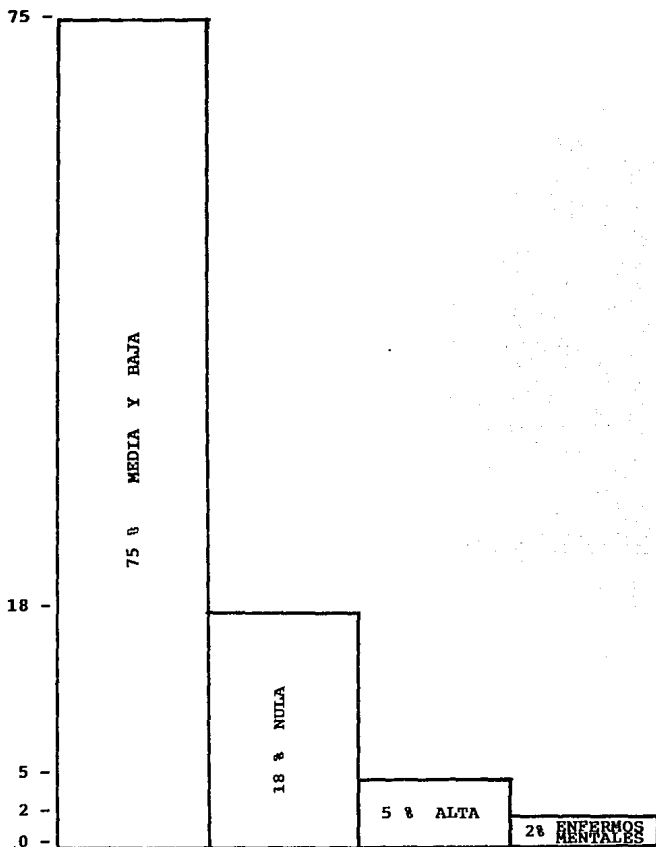
los test no proporcionan ningún testimonio directo sobre las realizaciones de una persona, ni tampoco sobre el conjunto total de la personalidad, solo sobre rasgos determinados de la misma e indican lo que el examinado ha mostrado en referencia al material de test presentado y en que situación se encuentra, en ese momento, en comparación con otras personas examinadas, es decir, indican la situación en el momento que se realiza el test, pero ello no coincide necesariamente con la que se tenía en el momento de la comisión del hecho (delito). Todo ello demuestra las limitaciones o reservas que se deben tener con respecto a la eficacia de las pruebas o test psicológicos

Entre las técnicas de aplicación de la psicología criminal tenemos las siguientes:

- 1) **Historia Clínica.-** comprende la historia personal dentro del contexto familiar, con especial referencia a la conducta antisocial (delito) cometida; la escolaridad, las visitas, la situación actual el trabajo en la Institución y el rubro, tan debatido de la peligrosidad.*
- 2) **Entrevistas Focalizadas y Abiertas.-** Estas permiten conocer la situación general en la que el sujeto está sometido, pues, la flexibilidad que poseen permite la exploración de áreas en las que hay pocas bases para saber que preguntar y como formular las preguntas.

** El concepto de peligrosidad tiene su origen en la Escuela Positiva y en particular en las ideas de Garófalo y Ferri. Se considera que dicho concepto es reciente en nuestro sistema penal, aunque algunos autores siguen aun las ideas de la Escuela Clásica, en cuanto a buscar siempre la expiación, la retribución y la compensación; otros autores han desplazado el concepto clásico de imputabilidad por el positivo de peligrosidad. Garófalo, en 1880 distinguió dos elementos de la peligrosidad el primero, llamado objetivo consistente en la gravedad del acto delictuoso, el segundo, llamado subjetivo que es la intensidad o perseverancia para resolver el impulso criminal de lo anterior se colige que la peligrosidad es el resultado de los dos elementos anteriores y cuando ambas alcanzan su máxima intensidad se llega a lo que se denomina peligrosidad máxima. En resumen, es criminalmente peligroso quien haya cometido un delito o intentado cometerlo, el grado de peligrosidad se determina por la gravedad del hecho y la posibilidad de la reincidencia. Para el Maestro Quiroz Cuerdón, la peligrosidad es una simple condición personal y el delito solo viene a ser un sintoma de la misma peligrosidad; la peligrosidad criminal es la probabilidad de que un delincuente vuelva a delinquir. Para establecer un pronóstico acerca de la futura conducta de un delincuente es necesario el cuidadoso estudio de su personalidad; el dato más importante para predecir la peligrosidad es la conducta en el pasado. Por otra parte existen diversas opiniones que consideran que la peligrosidad es inaceptable por que es el resultado de un pronóstico y no de un juicio de certeza, manifestando que no se puede afirmar validamente que en el futuro vaya alguien a cometer un delito, pues agregan que todos estamos en la posibilidad de cometer un delito si nos colocamos en las circunstancias o contexto social en que emerge la posibilidad de la ejecución de acciones u omisiones delictivas.*

CLASIFICACION DE LA POBLACION PENITENCIARIA
EN CUANTO A LA PELIGROSIDAD.



FUENTE: DIRECCION GENERAL DE PREVENCION Y READAPTACION SOCIAL.

LAS PRUEBAS PSICOLÓGICAS.

Una conducta o hecho puede ser conocido en términos generales, hasta cierto punto, teniendo la complejidad de todo lo humano, como lo explica el Maestro Colín Sánchez, para conocer los rasgos de personalidad de los delincuentes se utilizan diversas pruebas psicológicas, las cuales trataremos brevemente.

Como ya hemos apuntado en líneas anteriores, las pruebas psicológicas, se proponen medir la capacidad individual y los rasgos de personalidad, estas pruebas se les conoce como test y cuando se aplican varias de ellas se les denomina baterías de test. En las manos de un examinador experto, las pruebas psicológicas pueden proporcionar datos importantes acerca de la psicopatología y el funcionamiento intelectual en un tiempo más corto que otros métodos de estudio.

Las normas para las pruebas estandarizadas de personalidad son posibles porque se ha encontrado que las personas con una psicopatología comparable a menudo responden en forma semejante a los mismos estímulos de la prueba.

La utilidad de las pruebas psicológicas depende en grado sumo de la pericia del examinador.

CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Las pruebas psicológicas pueden ser en cuanto a su aplicación: individuales y/o colectivas; y en cuanto al fondo: objetivas, subjetivas y proyectivas³⁵

PRUEBAS OBJETIVAS.

Consisten en preguntas sobre hechos que no se pueden interpretar en forma distinta por diferentes sujetos. Las respuestas son generalmente en una de dos direcciones (falso o verdadero); y miden la capacidad intelectual, la psicopatología y la aptitud entre otros.

Ejemplo:

- Escala de inteligencia de Wechsler (WAIS-ESP)
- Escala de memoria de Wechsler
- Test Raven
- Prueba de Bender Gestalt.

³⁵ PHILIP Solomon, Vernon D. Patch. "Manual de Psiquiatría". Editorial El Manual Moderno. México, 1976. p. 62

PRUEBAS SUBJETIVAS.

Difieren de las objetivas en que las respuestas pueden estar sujetas a diferentes interpretaciones por parte de quienes evalúan las pruebas, a más de que los rasgos de personalidad que pretenden describir son demasiados complejos.

Ejemplos:

- Inventario multifásico de la personalidad (MMPI-ESP).
- Pruebas de frases incompletas

PRUEBAS PROYECTIVAS.

Son intencionalmente ambiguas, obligando al examinado a traer su propio orden y significado a los estímulos (preguntas), aparentemente sin estructura ni significado. Al hacer esto la persona examinada es forzada a pensar revelando aspectos significativos de su personalidad, aspectos de los cuales el mismo no está enterado.

Ejemplos:

- Prueba de Roschach.
- Prueba de Apercepción temática (TAT)
- Prueba de Dibujo de Figuras.
- Estudio de Cuadros de Frustraciones de Rosenzweig

DESCRIPCIÓN.

Entre los exámenes psicológicos más utilizados en las Instituciones penitenciarias tenemos los siguientes.

Wechsler.- Es utilizada para medir el nivel intelectual, es decir, la capacidad actual para enfrentarse a las demandas verbales y simbólicas del medio, referente a información del sujeto, vocabulario, memoria, raciocinio y la capacidad de realizar tareas psicomotoras y perceptivas.

Test Raven.- Mide el nivel de inteligencia, además de la capacidad de concentración y atención. Esta basado en una serie de láminas que contienen dibujos de objetos geométricos, los cuales siempre presentan una carencia que el examinado tiene que localizar, se ofrecen múltiples respuestas, entre las cuales se encuentra la correcta. La prueba se evalúa por la cantidad de aciertos y errores.

Bender Gestalt.- Mide la habilidad para recordar y reproducir diseños geométricos complejos, así mismo, ayuda a encontrar posibles lesiones cerebrales, que en muchas ocasiones motivan los delitos violentos, como homicidios, lesiones y violaciones.

Inventario Multifásico de la Personalidad (MMPI-ESP).- Es una de la pruebas más usadas; intenta medir una variedad de rasgos de la personalidad y de conducta psicopática, consta de 550 aseveraciones, por ejemplo: "creo en el

más alla", "Trabajo con una gran tensión", cuyas respuestas son en un solo sentido falso o verdadero.

Prueba de Frases incompletas (ROTTER).- Trata de que el examinado complete una serie de frases cuyas primeras palabras son proporcionadas, por ejemplo: "mi padre fue...", "si tuviera tiempo..."; permite que el examinado exprese de manera sistemática algunos de sus sentimientos acerca de su medio y en particular de sus relaciones interpersonales con los progenitores, hermanos y cónyuge.

Rorschach.- Consiste en una serie de 10 láminas habiendo en cada una de ellas un diseño hecho con una mancha de tinta, cinco son en blanco y negro y cinco tienen color. La persona las observa y le dice al examinador lo que ve. Al completar las diez láminas se le pide que explique lo que determino sus respuestas. Está claro que el sujeto proyecta sus problemas al encontrar determinadas figuras que de hecho no existen en las láminas.

Prueba de Apercepción temática (TAT).- Consiste en una serie de dibujos en 20 láminas, que representan a personas en diferentes actividades; se le pide al examinado que explique esas actividades, y con esto él se identifica parcialmente con los personajes expresando sus propios temores, deseos y conflictos.

PSIQUIATRÍA FORENSE.

Bajo este rubro, pretendemos hacer una distinción entre los conceptos de Psicología y Psiquiatría Forense, esto con el objeto de aclarar confusiones.

En cuanto a ella, (La Psiquiatría Forense) nos parece acertada la definición que nos proporciona el Dr. Javier Grandini³⁶, y que a continuación mencionaremos.

"La psiquiatría es la rama de la medicina que estudia las enfermedades que se manifiestan como perturbaciones de la conducta humana. Cuando está ciencia trabaja colaborando con la Administración de justicia, recibe el nombre de psiquiatría forense. Dicha ciencia es igual a la psiquiatría clínica aunque su objetivo es distinto, en ambas interesa el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento el enfermo mental. Sin embargo, la psiquiatría forense relaciona al paciente con las leyes para resolver ciertos problemas jurídicos y administrativos, razón por la cual necesita, además de otros conocimientos, legislación y técnica pericial según el avance científico de la época".

Para la Maestra Hilda Marchori, es el examen médico-psiquiátrico en donde se acentúa la observación en relación a una sintomatología psicopatológica, es decir, es el diagnóstico de la enfermedad mental.

³⁶ Grandini Gonzalez, Javier. "Medicina Forense". Editorial Joaquín Porrúa-ENEP Acatlan. México. p. 161

En efecto, la Psiquiatría estudia las enfermedades mentales, la psicología estudia tanto procesos normales como anormales (psicopatología), pero hay una diferencia de grado, pues en la práctica el psicólogo clínico atiende generalmente anomalías neuróticas, en tanto que el psiquiatra se encarga de la psicosis.

Para ser mas claros, cuando el paciente o interno pierde el sentido de la realidad, es decir, cuando ya no distingue lo verdadero de lo falso, lo real de lo imaginario, entonces es un psicótico, que debe ser atendido por un psiquiatra, mientras conserve contacto con la realidad, en tanto sus problemas de personalidad (conducta) puedan hacerse conscientes, puede ser auxiliado por un psicólogo.

TRASTORNOS ANTISOCIALES DE LA PERSONALIDAD.

El rasgo esencial es un trastorno de la personalidad (personalidad son las pautas duraderas de percibir, pensar y relacionarse con el ambiente y con uno mismo y se hacen patentes en un amplio margen de importantes contextos personales y sociales) en el que existe una historia de conducta antisocial continua y crónica en la que se violan los derechos de los demás; se expresa por un fracaso en el mantenimiento de la actividad laboral durante un periodo de varios años.³⁷

³⁷ Manual de Psicología (Trastornos Desadaptativos de la Personalidad). Edición Mimeografiada de la Dirección del Reclusorio Preventivo Norte, Departamento de Psicología. México. S/F.p. 25

Solo en el caso de que los rasgos de personalidad sean inflexibles y desadaptativos, causen incapacitación social significativa, disfuncionalismo ocupacional o malestar subjetivo se habla entonces de trastorno de la personalidad.

El diagnóstico de trastorno de la personalidad debe de hacerse solamente cuando los rasgos característicos son típicos del funcionamiento a largo plazo del individuo y no se encuentran limitados a episodios concretos de alguna enfermedad.

En la infancia destacan las mentiras, los robos, las peleas, la vagancia y la resistencia a la autoridad. En la adolescencia son frecuentes la conducta sexual agresiva o inusualmente temprana, el consumo excesivo de alcohol, y el uso de drogas; en la edad adulta, a más de lo anterior, la incapacidad para mantener un rendimiento laboral aceptable o para funcionar como un padre responsable, con reiterada negativa a aceptar las normas sociales.

SÍNTOMAS ASOCIADOS.

Pueden observarse quejas de tensión de incapacidad para tolerar el aburrimiento, depresión y la convicción de que los otros son hostiles, a menudo correcta.

Existe una marcada incapacidad para sostener relaciones duraderas íntimas, cálidas y responsables con la familia, con los amigos o con las parejas sexuales.

DETERIORO

El trastorno es a menudo extremadamente incapacitante, dando lugar a un fracaso en la posibilidad de transformarse en un adulto independiente y autosuficiente, ocasionando además muchos años de institucionalización, por lo general más penal que médica.

FACTORES PREDISPONENTES.

Son el trastorno por déficit de atención y el trastorno de conducta durante la pubertad. La ausencia de disciplina familiar parece que aumenta la posibilidad de que el trastorno de conducta desemboque en un trastorno antisocial de la personalidad, otros factores pueden ser la pobreza extrema, la expulsión del hogar y el hecho de crecer sin figuras familiares de ambos sexos.

INCIDENCIA EN CADA SEXO.

La alteración es mucho más frecuente entre hombres que entre mujeres.

PREVALENCIA

La alteración es más frecuente entre la población de clase baja debido en parte a que esta asociada con una incapacidad para ganarse la vida y también porque los padres de los que padecen esta alteración la presentan también, por lo tanto crecen en hogares empobrecidos.

ANTECEDENTES FAMILIARES.

El trastorno antisocial de la personalidad es particularmente común en los padres de los sujetos que presentan la alteración. Los estudios que intentan separar las influencias genéticas de las ambientales dentro de la familia, sugieren que ambas son importantes, puesto que parece existir una herencia de los padres biológicos separados de sus hijos tempranamente en la vida y una influencia social de los padres adoptivos, en su caso.

CRITERIOS PARA EL DIAGNOSTICO DEL TRASTORNO ANTISOCIAL.

Nos referiremos exclusivamente a las personas mayores de 18 años, es decir mayores de edad³⁸.

- 1 Incapacidad para mantener una conducta laboral apropiada, indicada por alguno de los siguientes síntomas:
 - a) Cambios de trabajo muy frecuentes no explicables por la naturaleza del trabajo o por fluctuaciones económicas.
 - b) Desempleo significativo, por ejemplo seis meses en cinco años ó más cuando era esperable trabajar.
 - c) Ausentismo importante del trabajo.
 - d) Abandono de diversos trabajos sin tener otros.

- 2 Falta de capacidad para funcionar como progenitor responsable, por los siguientes síntomas:
 - a) Mal nutrición de los niños
 - b) Incapacidad para buscar atención médica para un niño gravemente enfermo.
 - c) Dependencia de los niños en los vecinos o parientes que no residan en el hogar.

³⁸ Ibidem p. 27

3.- Incapacidad para mantener una relación durable, con una pareja sexual, tanto si se esta casado como si no, abandono de la esposa, promiscuidad.

4.- Desprecio por la verdad, indicadas por mentiras, uso de nombres falsos y engaños a los demás en provecho personal.

5.- Incapacidad para aceptar las normas sociales, robos repetidos, ocupación ilegal (proxenetismo, prostitución, venta de objetos robados, venta de drogas), detenciones múltiples y condena penal.

TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD MAS FRECUENTES OBSERVADOS EN UNA INSTITUCIÓN PENAL.

En este apartado seguiremos de cerca las observaciones hechas por el Maestro Sánchez Galindo, en su obra referida, dada la claridad y certeza de las mismas.

Algunos de los reclusos sufren anomalías, es decir una serie de deficiencias, que en ocasiones no son precisamente una enfermedad mental, se afirma que los internos de un reclusorio son en un 50% como niños en atención a su debilidad mental.

También encontraremos desviaciones del instinto como son los suicidas, que tiene el instinto de conservación dañado; los homosexuales que en vez de dirigir al otro sexo su deseo, lo encausan hacia el propio, y los que en vez de vivir en armonía con sus congéneres los agreden y matan, cuyo instinto de comunidad se encuentra dañado o enfermo.

Los neuróticos.- La neurosis es un estado de ansiedad y angustia en la que el sujeto sufre o padece por el deseo de hacer alguna cosa pero no se decide a hacerla.

Los enfermos mentales o psicóticos, pueden ser principalmente de cuatro clases:

- Paranoicos.
- Esquizofrenicos.
- Psicoticos Maníaco depresivos.
- Psicópatas

Los paranoicos son personas que sufren delirios persistentes y a veces alucinaciones, se encuentran con cierta frecuencia pero no en elevado número. Son aquellos que piensan que todo el tiempo, se esta hablando mal de ellos, que todo el mundo les tiene mala voluntad y odio, es decir, padecen delirio

de persecución, también son los que hablan con Dios, se les aparece la Virgen de Guadalupe, sufren alucinaciones, ven, oyen, lo que no es real.

Los esquizofrenicos son aquellos enfermos mentales cuyo mundo interior está totalmente disociado y desorganizado; son los locos de manicomio que se creen un gran personaje de la historia; que creen que les han sido cortados los órganos genitales, que día con día su cuerpo se va transformando en algo diferente. Estas personas ya no tienen vida de relación, todos sus instintos se encuentran seriamente dañados, no pueden amar atacan sin explicación sin importarles el daño que causen o que les hagan; no les importa qué clase de alimentos ingieren ni como, son personas que viven fuera del Mundo real. Estas personas son de hospital psiquiátrico, aunque se les llega a encontrar en las Instituciones Penales.

Psicóticos maníaco -depresivos.- En este estado la persona siente impulsos se hacer repetidamente una acción y no puede controlarse, las personas se hayan sumamente deprimidas; siente que son culpables de todo, que no tiene objeto vivir, por lo que tienden al suicidio, la característica básica de estas personas es ir de la constante manía a la depresión y viceversa.

Psicópatas.- El Psicópata corresponde en mucho al loco mal descrito por Lombroso, Para las distintas ciencias relacionadas como por ejemplo: la psicología, la psiquiatría, criminología y el penitenciarismo, este tipo de personas son de sumo interés por que aún siendo personas inteligentes y con posibilidades de una vida normal. son reacios a cualquier tipo de normas (morales, jurídicas, religiosas, sociales), y ocasionan ciertas dificultades en el medio social en que

CONCLUSIONES

viven; este tipo de personas son frecuentes en las Instituciones Penales, en donde siguen causando problemas, no quieren trabajar, no respetan la disciplina, no asisten a la escuela, y a pesar de las terapias a base de fármacos y psicoterapia causan problemas, insultan al personal, tiene relaciones con los homosexuales, violan el reglamento como reto, engañan para sacar provecho de todo.

Tanto los *paranoicos* como los *esquizofrenicos*, los *maniáticos* y los *psicópatas* no se dan cuenta de que están enfermos por eso son excesivamente peligrosos y causan ciertos problemas en las Instituciones Penitenciarias.

El tratamiento recomendado para estos sujetos, consiste en una estricta vigilancia para que se cumplan las prescripciones dadas por los psicólogos y psiquiatras también se recomienda una reclusión en zonas y celdas separadas . Aquí es conveniente subrayar la imperiosa necesidad de que se reabra el Centro Médico de Reclusorios, remodelando previamente la llamada Cárcel de Mujeres, pues el haber trasladado a las reclusas de está al que fuera Centro Médico de Reclusorios de Tepepan, a constituido un gran error.

- 1) *Hoy en día la prisión es, en grado sumo, cuantitativa y cualitativamente, la más importante de las penas. Millones de personas en el mundo y cientos de miles en nuestro país se hayan privadas de la libertad.*
- 2) *Las Prisiones y Penitenciarias constituyen controles sociales muy necesarios, ya que sin ellos la violencia se habría apoderado completamente del mundo, porque la mayoría de los seres humanos no acatan de manera espontánea las diversas normas que rigen a sus comunidades. Vivimos en sociedad pero siempre que hayamos en peligro de ser agredidos o robados.*
- 3) *Aún con lo anterior, las Instituciones Penales se hayan en crisis; las ideas sobre Readaptación Social que han dominado en la teoría penal, no han prosperado desgraciadamente todo lo deseable en la realidad penitenciaria y mas aún a las Instituciones Penales (llámense cárcel, prisión, penitenciaría, reclusorios preventivos, centros o instituciones de readaptación social), se les atribuye valor criminógeno y se les acusa de ineficacia para el tratamiento del delincuente y para la prevención del delito.*
- 4) *Afirmamos, sin embargo que es necesaria la privación terapéutica de la libertad con ciertas restricciones lejos de estar a punto de desaparecer, la cárcel, en sentido genérico, se afianza; ni la despenalización de ciertas conductas delictivas, ni*

el surgimiento de los llamados substitutivos penales, nos permiten pensar en una próxima supresión de la pena privativa de libertad y por tanto de las Instituciones Penales.

- 5) *Se ha comprobado, atreves de la historia, que la reforma a los sistemas penitenciarios, sólo se produce frecuentemente, como una respuesta a una crisis violenta; los motines, las evasiones, los homicidios intramuros, los suicidios, la farmacodependencia, prostitución y la formación de bandas delincuenciales y otros problemas de la sociedad carcelaria son fenómenos corrientes y aún crecientes en estos días.*
- 6) *Es necesario dejar de aplicar la pena privativa de libertad indiscriminadamente, toda vez que en las condiciones en que se hayan actualmente los centros de reclusión, tanto físicas como operativas, en lugar de readaptar a una persona se le está desadaptando, lo que indudablemente esta repercutiendo en el aumento de los incidentes delincuenciales.*
- 7) *Debe de ser obligatoria la clasificación tanto criminológica como penitenciaria en las prisiones preventivas y en los centros de ejecución penal, estableciendo un perfil criminológico lo más exacto posible, para lo cual se debe capacitar permanentemente al personal penitenciario y acentuar el estudio del manejo de la psicología criminal, dado que no se debe tratar igual a quienes son diferentes, (internos de baja, media y alta peligrosidad),*

pues ello es falta de profesionalismo, inequitativo y anticonstitucional.

- 8) Es de extrema urgencia reabrir a la brevedad posible el Centro Médico de Reclusorios y rehabilitar la Cárcel de Mujeres.*
- 9) Se sugiere la creación de convenios de trabajo ente las distintas autoridades penitenciarias y la Universidad Nacional Autónoma de México. Convenios que pueden versar sobre los estudios clínicos, criminólogos y psicológicos que se deben realizar a los reclusos, teniéndose las ventajas de que por una parte dichos estudios tendrán mayor imparcialidad y por lo tanto serán más exactos y eficaces a sus objetivos, por otra parte, estos convenios generaran recursos a nuestra Universidad y así se aprovechara más efectivamente el enorme potencial humano con que cuenta nuestra máxima casa de estudios.*
- 10) Por último, es indispensable que la organización de nuestro sistema penitenciario guarde la debida continuidad, a pesar de los cambios sexenales, pues el que no se haya llevado a cabo esto ha contribuido de alguna forma al deterioro del sistema*

ANEXOS



2 de febrero/93
Am



FORMA C-1*	
DEPENDENCIA	DIRECCION RECLUSORIO PREVENTIVO ORILLAS.
SECCION	SUBDIRECCION TECNICA
MESA	UNICA
NUMERO DE OFICIO	
EXPEDIENTE	

ASUNTO: SE REMITE ESTUDIO CRIMINOLOGICO:

JUZGADO VICESIMOSIXTO DE LO PENAL

México, D.F., a 3 de febrero de 1993.

C. JUEZ 26o PENAL.
P R E S E N T E .

ANTECEDENTES: En atención a su oficio 1071 de fecha 19 de noviembre de 1992.

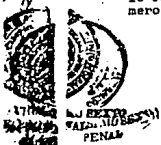
Con relación a su atento oficio citado en antecedentes, se remite a Usted: el Estudio de Personalidad que le fué practicado a ANTONIO, quien tiene número de proceso

RESPECTUOSAMENTE. ~~SUBDIRECCION TECNICA~~
SUFRAGIO EFECTIVO: NO RECLUTADO
SUB.DIREC.TEC. DEL RECL.PREVENTIVO

~~EL~~ ENRIQUE ALEMAN CORTES.

- c.c.p.- LIC. LEONARDO BELTRAN SANTANA, Director de la Institución.- Para su superior conocimiento.- Pte.
- c.c.p.- Expediente.
- c.c.p.- Archivo.

EAC:itp



ESTUDIO CLINICO CRIMINOLOGICO DE PERSONALIDAD

256

INSTITUCION: REC.FE.M.V.COB.
No. DE EXP. C.O.C. 298
FECHA DE DETENCION: _____
FECHA DE INGRESO: _____
FECHA DE ESTUDIO: _____
DORMITORIO: _____



SECRETARIA
DE LA

1.- DATOS GENERALES.

1.1.- NOMBRE (S) _____

1.2.- SOBRE NOMBRE (S) _____

1.3.- SEXO: MASCULINO 1.4.- EDO. CIVIL: UNION LIBRE.

1.5.- EDAD: 24 AÑOS 1.6.- NACIONALIDAD: MEXICANA.

1.7.- LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: D.F. 23/MAY/68.

DOMICILIO: CALLEJON DEL PERDIDO
CDL. CERRERA, DELEG. CUAUHTEPEC.

1.9.- ESCOLARIDAD: SECUNDARIA COMPLETA.

1.10.- OCUPACION: CERRAJERO 1.11.- RELIGION: CATOLICA.

1.12.- DELITO (S) IMPUTADO (S) MOTIVO DE PROCESO: _____
DIVERSOS DE RCBO

11.- ASPECTOS FISICOS.

FISICA: DIENTE INTEGRO, AILADO, CICATRICES NC, TATUAJES NC.



251

111.- ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS.

3.1.- ANTECEDENTES DE CONDUCTAS PARA Y ANTISOCIALES REFERIDAS POR EL INDIVIDUO:
PARANORMALISMO NO, ALCOHOLISMO HABITUAL, ENERVANTES: EXPERIMENTAL
DE MARIJUANA 19 AÑOS. HOMOSEXUALIDAD NO, NO HA TENIDO RELACIONES
CON PROSTITUTAS. 1987 R.C.P.R. POR TENTATIVA DE ROBO
EN UN DIA BAJO FIANZA.

1991 R.C.P.R. Y SUR DURANDO 3 DIAS DIVERSOS DE ROBO Y PERT. DE
AREA FROH. DURANDO 3 DIAS. ILICITOS CUI SE QUETIERON EN LA
ISLA DETENCION.

3.2.- ANTECEDENTES DE CONDUCTAS PARA Y ANTISOCIALES FAMILIARES:

NINGUNO.



CLASIFICACION POR ANTECEDENTES CRIMINOLOGICOS.

PRIMARIO: _____ REINCIDENTE GENERICO: ab
REINCIDENTE ESPECIFICO: XX HABITUAL: _____

GERMINO
PENAL

CRIMINOGENESIS.

5.1.- AREA BIOLOGICA

5.1.1 ANTECEDENTES HEREDO FAMILIARES DE IMPORTANCIA CRIMINOLOGICA.

SI _____ NO XX
ESPECIFIQUE _____

5.1.2 ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS DE IMPORTANCIA CRIMINOLOGICA.

SI _____ NO XX
ESPECIFIQUE _____

5.1.3 ACTUALMENTE SE ENCUENTRA:

SANO XX ENFERMO _____
ESPECIFIQUE: _____

DOY FE. _____

5.2.- AREA PSICOLOGICA.

5.2.1.- COEFICIENTE INTELECTUAL SUPERIOR AL PROMEDIO N.C.

5.2.2.- DAÑO ORGANICO N.C.

5.2.3.- ESFERA DE LA PERSONALIDAD ESTABIL. DE IDENTIFICATIVA RESOLIDA, ESPERA IDENTIFICATIVA INADECUADA (EN RELACION A LA FAMILIA) OCHO, CAPACIDAD DE EMOCIONAMIENTO EN SITUACIONES EMOCIONALES BAJO, VOLUNTAD ADECUADA PARA DECISION, DOMINIO DE SI MISMO E INADECUADO POR DEFERENCIA, SEGUIDOR DE GRUPO, HETEROSEXUAL, APROVECHA EXPERIENCIA, INACTIVO SOCIAL, NO COMPLETIVO NI HOSTIL, CON INCONCIENCIA, NO LABILIDAD NI INDEFERENCIA AFECTIVA.

5.2.4.- DIAGNOSTICO PSICOLOGICO FUENTES DE CARACTER.

5.3.- AREA SOCIAL.

5.3.1.- DINAMICA DE LA ADAPTACION SOCIAL: NUCLEO FAMILIAR FAMILIAR INCOMPLETO (PADRES FIANCO) PERO INFLUENCIADO Y CROMOSOMAL, NUCLEO SECUNDARIO COMPLETO INTERMEDIO Y CROMOSOMAL, CUANDO EL 4º SITIO DE N.C. HAY DESERCIÓN FAMILIAR. ESTUDIO SECUNDARIA CALIDAD, SE INICIO PARALELAMENTE A LOS 10 AÑOS DE EDAD, FINICO, PERMANECIÓ HASTA ANTES DE SU DEPARTAMENTO. NIVEL SOCIOECONOMICO LE DIC-BAJO, ZONA URBANA DE ALTA CRIMINALIDAD.

INFORMACIÓN
ENAL

VI.- DESARROLLO INTRAINSTITUCIONAL.
ORGANIZADO EN AREAS VERDES CON UN GRUPO.

VII.- VERSION DEL DELITO.

7.1.- VERSION JURIDICA :

IX.

7.2.- VERSION DEL INTERNO (A) LO ACUSAN DE DIVERSOS DE ROBO:
1º DE ROBO A UNA PAREJA DE NOVIOS. 2º ROBO A UN RESTAURANTE, EN DONDE SE ROBARON ALIADOS, DINERO EN EFECTIVO, SUFICIENTE EN COMPAÑIA DE 2 SUJETOS, ALENAZARON A LA GENTE CON AREAS DE PUEBLO. NO ACEPTO ILICITO.



X.

10.

VIII.- CRIMINODIAGNOSTICO :

ANTONIC DE 24 AÑOS, UNICO LIBRE, CATOLICO,

CON SECUNDARIA COMPLETA Y CER AJERC. REINVIDENTE ESPECIFICO ACUSADO POR DIVERSOS DE ROBO Y PARTICIPACION DE ABIA PROHIBIDA, FISICAMENTE INTEGRO CON ALTO, SIN CROSTICOS NI MATEJES, HAY TABACISMO, ALCOHOL HABITUAL, EXPERIMENTAL DE MARIJUANA, NO HAY SENSUALIDAD, NO HA TENIDO RELACIONES CON PROSTITUTAS, TIENE UN COMPLEJENTE INTELLECTUAL SUPERIOR AL TAMBON MEDIC, NO HAY D.A.C ORGANICO, SENSOPROPTIVA ADECUADA, INDEFINIVA- ADECUADA POR TOLERANCIA A LA FRUSTRACION, CUALIDAD DE DEBA HA Y CONTROL DE IMPULSOS MEDIC-BAJO, VOLITIVO INADECUADO, ES SEÑALOR DE GRUPO, HETEROSEXUAL, AFROVECHA EXPERIENCIA, INTENCIONA MCRINAS, NO COMPLICATIVO NI HOSTIL, CON AGENTAMIS LO, NO LABILIDAD NI INDEFINENCIA AFECTIVA, NUCLEO FAMILIAR-FRATERNIC INCOMPLETO(PADRE FENADO) PERO INTEGRADO A CUALIDAD ZADO, NUCLEO SECUNDARIO COMPLETO, INTEGRADO A CUALIDAD DE SI DESERCIÓN FAMILIAR. NIVEL SOCIOECONOMICO MEDIO-BAJO Y CO

CONTINUA REVERSO ULTIMA HOJA.

DEBITE

260

CAPACIDAD CRIMINAL BUENO
ADAPTABILIDAD SOCIAL BUENO
INDICE DE ESTADO PELIGROSO EDIC.

IX.- TRATAMIENTO SUGERIDO.
CENTRO EDUCACION GRUPO ALCOHOLICOS ANONIMOS, LABORAL.

X.- PRONOSTICOS.

XO.1.- INTRAINSTITUCIONAL.

FAVORABLE X
POR QUE NO HAY CONDUCTAS PARASOCIALES, SE ENCUENTRA OC-
DESFAVORABLE ASISTINDO EN ASES VARIAS, CON L. CRIMINAL.
POR QUE _____

XO.2.- EXTRAINSTITUCIONAL.

FAVORABLE X
POR QUE ASISTENCIA NORMAS, NO HAY PARASOCIALES.
DESFAVORABLE _____
POR QUE _____

PROCESO
NAL

NOMBRE Y FIRMA DEL CRIMINOLOGO



RECLUSORIO PREVENTIVO
CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA
"TEST DE FRASES-INCOMPLETAS"

Hora de Iniciación.....

Hora de Finalización.....

INSTRUCCIONES:

A continuación figuran sesenta frases incompletas. Lea cada una de ellas y complete escribiendo lo primero que se le ocurra. Trabaje con la mayor rapidez posible. Si no puede completar un "item", encierre el número en un círculo y vuelva al número más tarde.

NOMBRE

EDAD

1.- Pienso que mi padre rara vez

2.- Cuando llevo las de perder

3.- Siempre quise

4.- Si yo tuviera autoridad

5.- El futuro me parece

6.- Los hombres que son mis superiores

7.- Se que es tonto, pero tengo miedo

8.- Pienso que un verdadero amigo

9.- Cuando era niño

10.- Mi idea de una mujer perfecta

11.- Cuando veo a un hombre y una mujer juntos

12.- Comparada con la mayoría de las familias, la mía

13.- En el trabajo me llevo mejor con

14.- Mi madre

15.- Haría cualquier cosa por olvidar la vez que

16.- Ojalá mi padre

- 17.- Creo que tengo capacidad para
- 18.- Sería completamente feliz si
- 19.- Si tuviera gente trabajando para mí
- 20.- Anhelo
- 21.- En la escuela, mis maestros
- 22.- La mayoría de mis amigos no saben que tengo miedo de
- 23.- No me gusta la gente que
- 24.- Antes de la guerra, yo
- 25.- Creo que la mayoría de las chicas
- 26.- Mi opinión sobre la vida matrimonial es
- 27.- Mi familia me trata como
- 28.- Las personas con las que trabajo son
- 29.- Mi madre y yo
- 30.- Mi mayor error fue
- 31.- Quisiera que mi padre
- 32.- Mi mayor debilidad es
- 33.- Mi ambición secreta en la vida
- 34.- La gente que trabaja para mí
- 35.- Algún día yo
- 36.- Cuando veo venir a mi jefe
- 37.- Quisiera perder el temor de
- 38.- a la gente que más gusta

- 39.- Si fuera joven otra vez
- 40.- Creo que la mayoría de las mujeres
- 41.- Si tuviera relaciones sexuales
- 42.- La mayoría de las familias que conozco
- 43.- Me gusta trabajar con personas
- 44.- Creo que la mayoría de las madres
- 45.- Cuando era más joven, me sentía culpable por
- 46.- Siento que mi padre es
- 47.- Cuando la suerte me es adversa
- 48.- Cuando doy órdenes a los demás yo
- 49.- Lo que más quiero en la vida
- 50.- Cuando sea más viejo
- 51.- Las personas que considero mis superiores
- 52.- Mis temores me obligan a veces a
- 53.- Cuando yo no estoy cerca, mis amigos
- 54.- Mi recuerdo infantil más vivido
- 55.- Lo que menos me gusta en las mujeres
- 56.- Mi vida sexual
- 57.- Cuando era niño, mi familia
- 58.- Las personas que trabajan habitualmente conmigo
- 59.- Me gusta mi madre, pero
- 60.- Lo peor que hice hasta ahora



ESTUDIO PSICOLOGICO

INSTITUCION: _____

Nº. EXP. EN C.O.C.: _____

I - FICHA DE IDENTIFICACION :

NOMBRE : _____ EDAD : _____

ESTADO CIVIL : _____ ESCOLARIDAD : _____

LUGAR DE ORIGEN : _____ OCUPACION : _____

DELITO(S) : _____

SOBRENOMBRE : _____ INGRESOS ANTERIORES : _____

II - APARIENCIA FISICA Y ACTITUD ANTE LA SITUACION DE ESTUDIO :

III - PRUEBAS APLICADAS Y FECHAS :

1 - _____

2 - _____

3 - _____

4 - _____

5 - _____

IV - EXAMEN MENTAL :

1 - CONCIENCIA : LUCIDA _____ OBNUBILADA _____

2 - ORIENTACION : TIEMPO _____ ESPACIO _____ PERSONA _____

3 - ATENCION : CONCENTRADA _____ DISPERSA _____

4 - MEMORIA : 1) MEDIATA _____ 2) INMEDIATA _____
CONSERVADA _____ DISMINUIDA _____

TRASTORNOS : SI _____ NO _____ CUALES _____

5 - PENSAMIENTO :

NIVEL : CONCRETO _____ FUNCIONAL _____ ABSTRACTO _____

CURSO : NORMAL _____ RAPIDO _____ LENTO _____

CONTENIDO : LOGICO _____ COHERENTE _____ CONGRUENTE _____

TIPO : DEDUCTIVO _____ INDUCTIVO _____

TRASTORNOS : SI _____ NO _____ CUALES _____

6 - SENSOPERCEPCION : ADECUADA _____ DEFICIENCIAS _____

TRASTORNOS : _____

7 - LENGUAJE : CONVENCIONAL _____ TECNICO _____ OTROS _____

TRASTORNOS : SI _____ NO _____ CUALES _____

XI.- FARMACODEPENDENCIA:

SI _____ NO _____ ANTECEDENTES _____

TIPO _____

GRADO _____

XII.-DESCRIPCION DE LA DINAMICA DE PERSONALIDAD:

XIII.-IMPRESION DIAGNOSTICA:

XIV.- PRONOSTICO:

INTRAINSTITUCIONAL:

FAVORABLE _____ DESFAVORABLE _____ RESERVADO _____

CAUSAS: _____

EXTRAINSTITUCIONAL:

FAVORABLE _____ DESFAVORABLE _____ RESERVADO _____

CAUSAS: _____

XV.- SUGERENCIAS DE TRATAMIENTO Y/O CANALIZACION:

XVI.- OBSERVACIONES:

A.- EGOCENTRISMO: SI () NO ()

B.- LABILIDAD AFECTIVA: SI () NO ()

C.- INDIFERENCIA AFECTIVA: SI () NO ()

ATENTAMENTE
México, D.F., a _____ de _____

de 19 _____

FIRMA COMPLETO DEL PSICOLOGO RESPONSABLE.

Nombre: _____

Domicilio Particular:

Calle: _____ No. _____

Colonia: _____

Z.P. _____

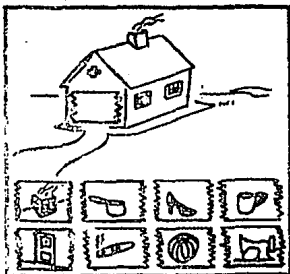
Grado Máximo de Estudios: _____

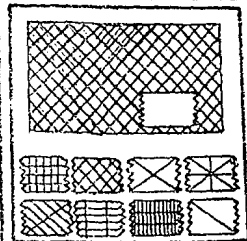
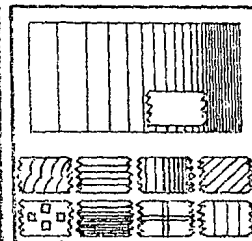
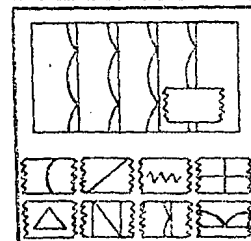
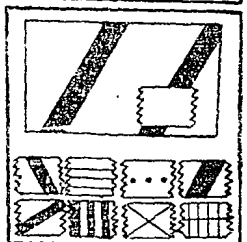
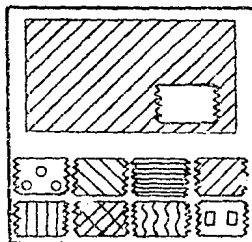
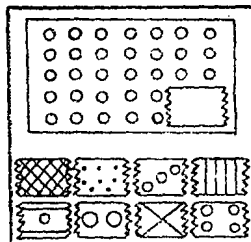
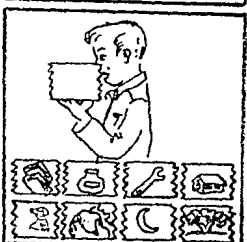
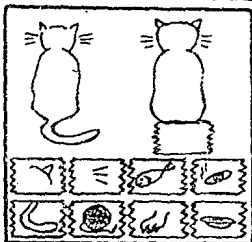
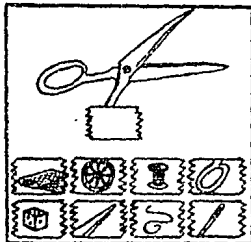
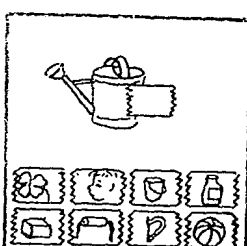
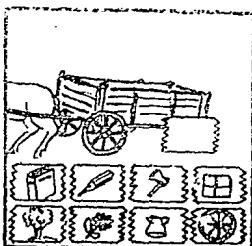
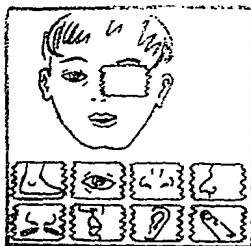
Fecha de Nacimiento: _____

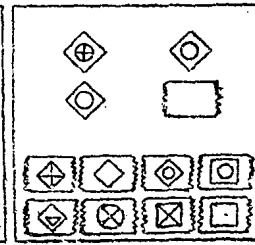
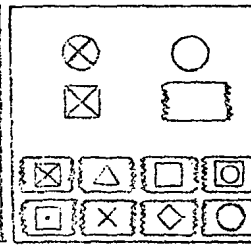
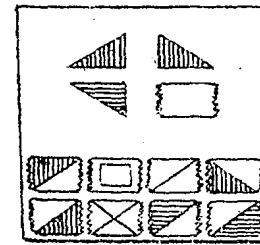
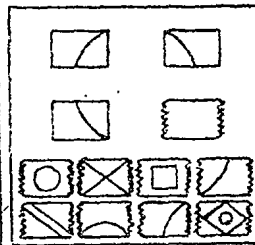
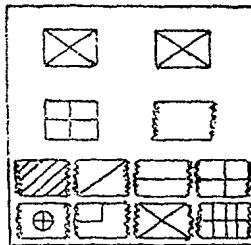
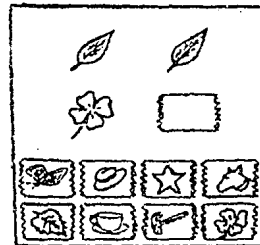
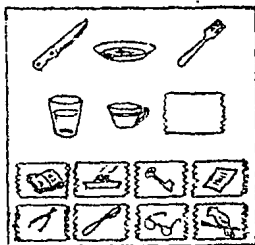
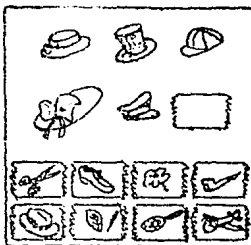
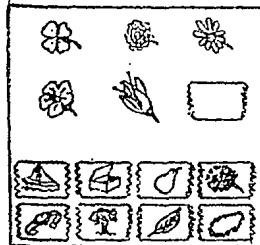
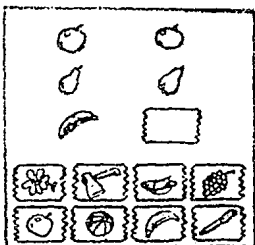
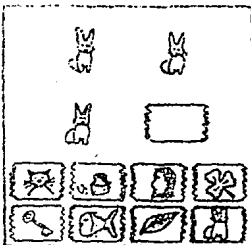
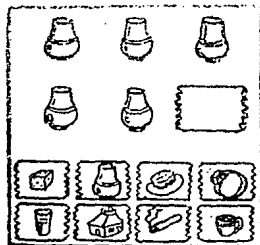
Lugar de origen: _____

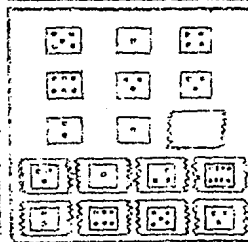
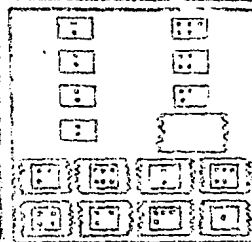
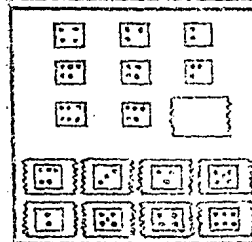
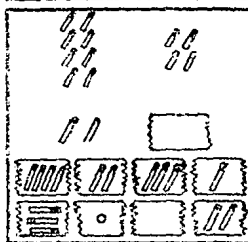
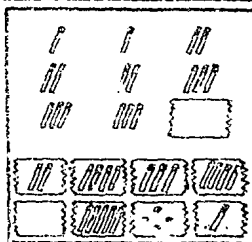
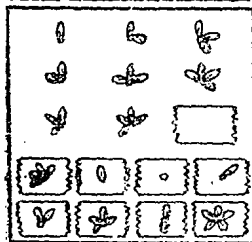
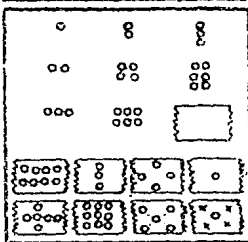
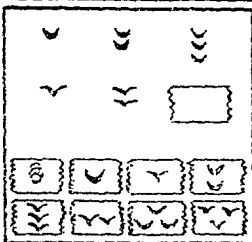
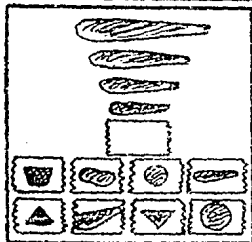
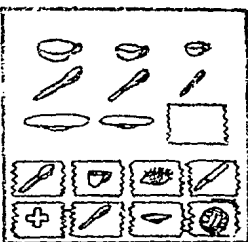
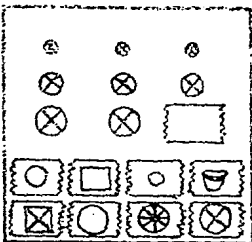
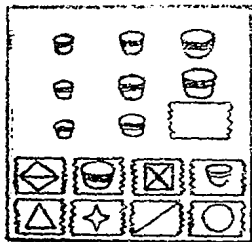
Nacionalidad: _____

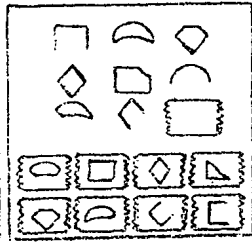
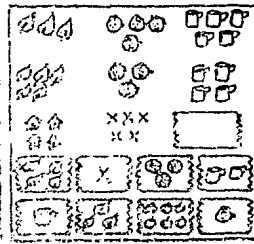
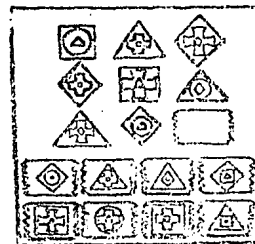
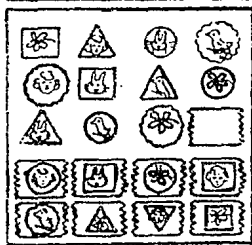
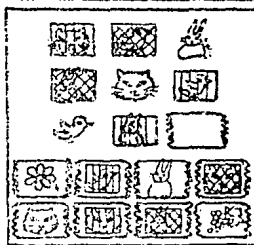
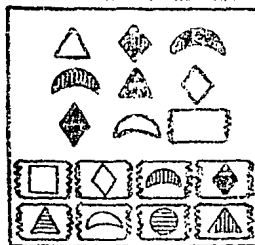
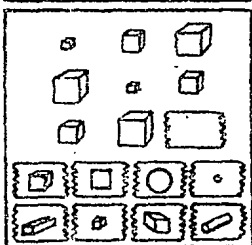
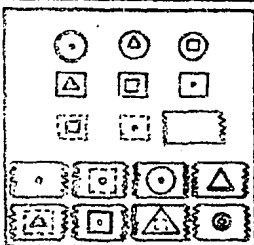
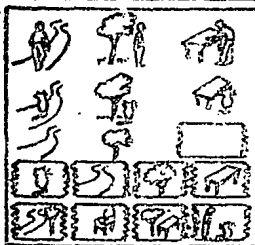
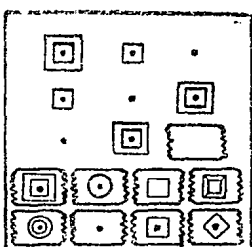
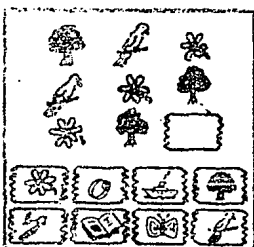
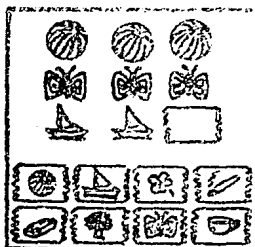
PRUEBA
D e
Pierre Gilles Wall. (BENDER GESTALT)

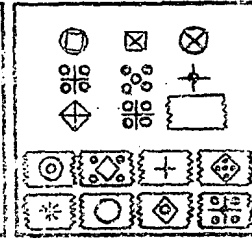
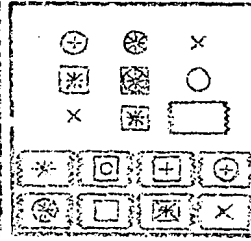
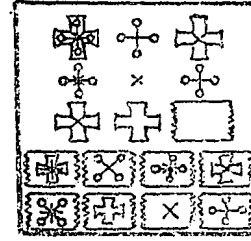
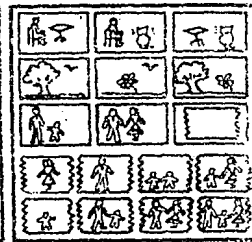
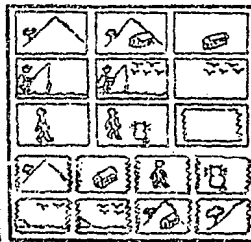
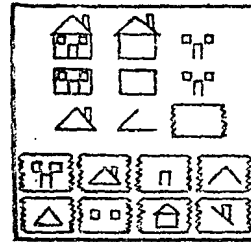
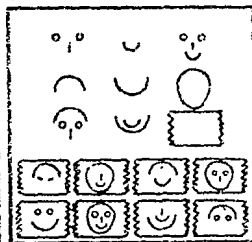
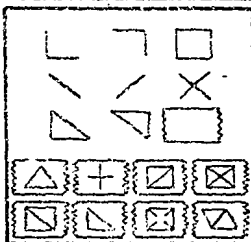
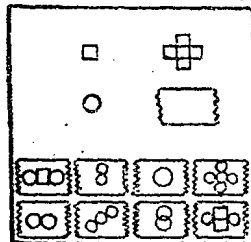
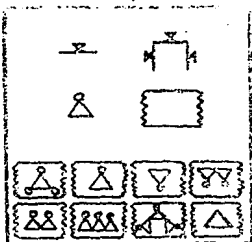
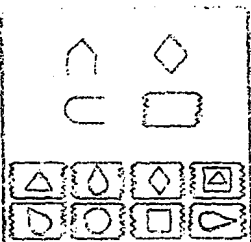
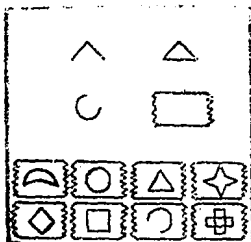


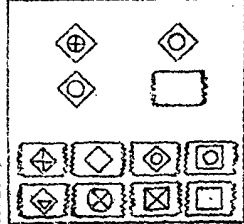
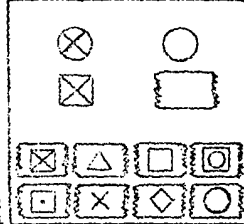
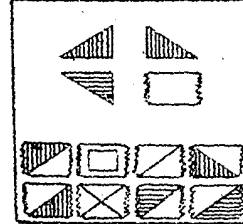
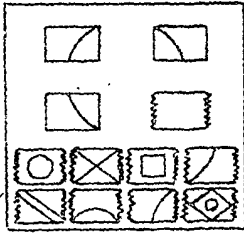
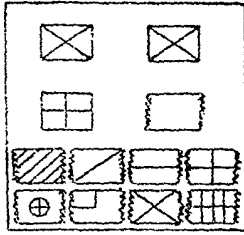
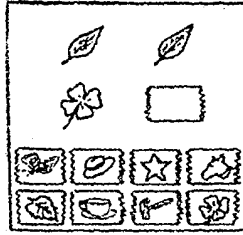
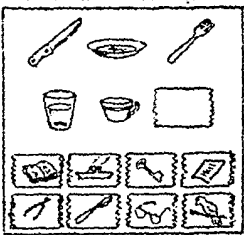
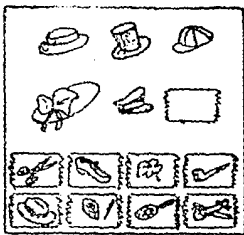
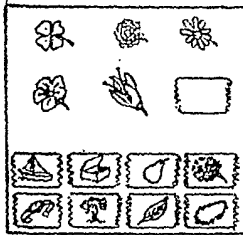
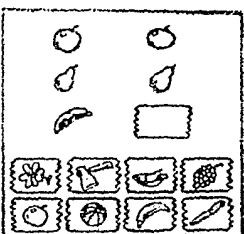
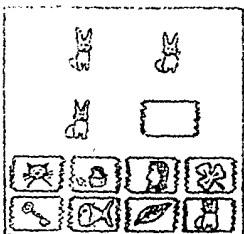
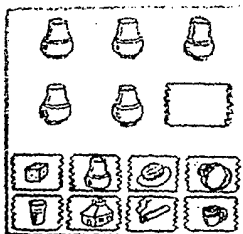


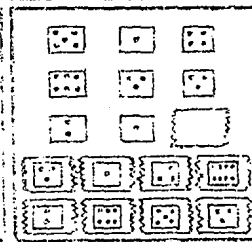
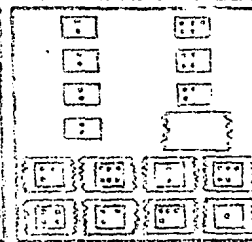
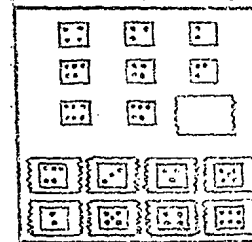
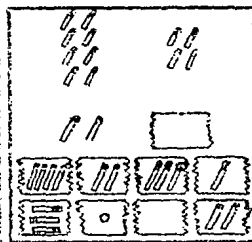
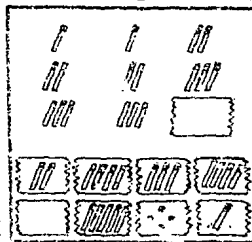
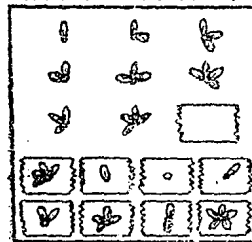
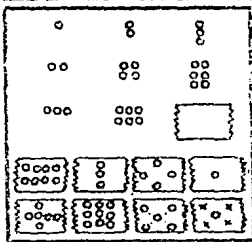
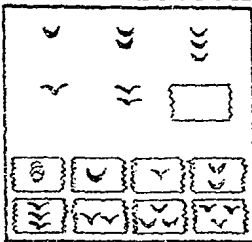
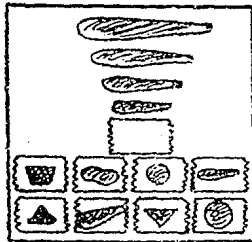
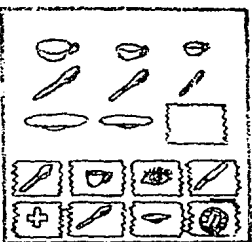
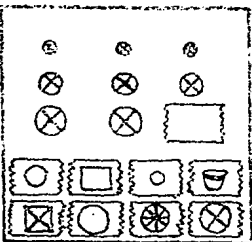
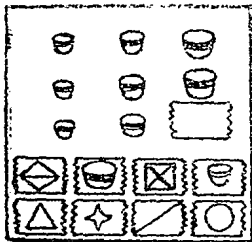


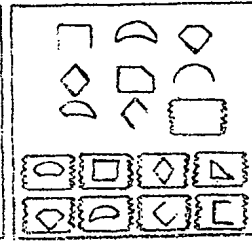
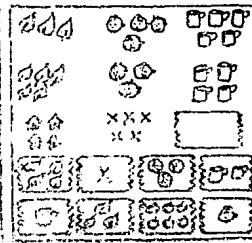
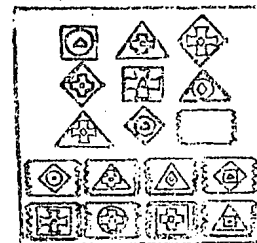
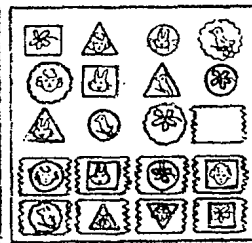
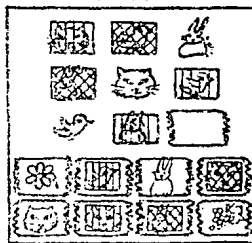
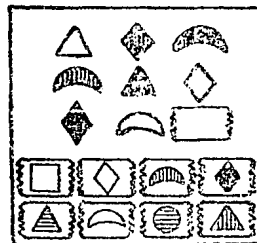
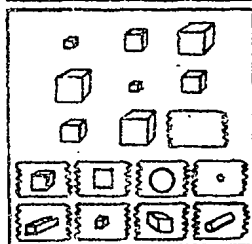
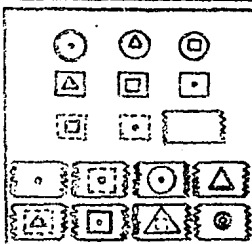
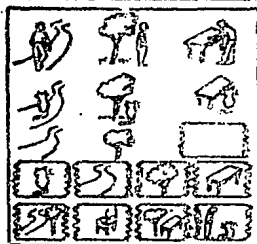
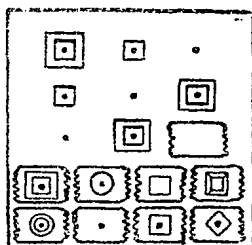
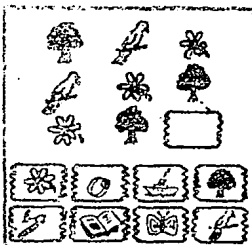
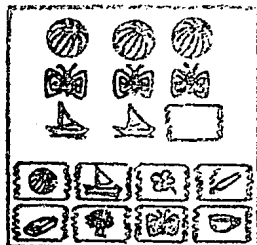












BIBLIOGRAFIA.

1. CASTELLANOS TENA, Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal". Editorial Porrúa, 23a. Edición. México, 1986.
2. CUEVAS SOSA, Jaime y GARCÍA A. DE CUEVAS, Irma "Derecho Penitenciario", Editorial Jus, 1a. Edición. México 1977.
3. DICCIONARIO DE PSICOLOGÍA. Editorial Fondo de Cultura Económica, 2a Edición. México, 1987.
4. EL SISTEMA PENITENCIARIO EN MÉXICO. Programa Nacional de Prevención del Delito, Tomo I. Secretaría de Gobernación. México, 1988
5. ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEGA. Editorial Driskill, S.A., Tomo XXIII. Buenos Aires, Argentina 1986.
6. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. "El artículo 18 Constitucional: Prisión Preventiva, Sistema Penitenciario, Menores Infractores". Editorial UNAM, Coordinación de Humanidades. México, 1967.
7. GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. "Manual de Prisiones". Editorial Botas, México, 1970.
8. GONZALEZ DE LA VEGA, Rene. "Reflexiones sobre el Derecho Mexicano". Editorial UNAM, 1a Edición. México, 1988.
9. GRANDINI GONZALEZ, Javier. "Medicina Forense". Editorial Joaquín Porrúa, ENEP Acatlan. 1a Edición. México, 1989.
10. KAUFMAN, Hilde. "Ejecución Penal y Terapia Social". Editorial De Palma, 1a Edición. Buenos Aires, Argentina 1979.
11. LAS CÁRCELES EN MÉXICO, Edición del Departamento del Distrito Federal. México, 1977.
12. LÓPEZ REY Y ARROJO, Manuel "Criminología, Criminalidad y Planificación de la Política Criminal" Editorial Biblioteca Jurídica Aguilar, 2a Edición. España 1978.

13. MAÑO CAMACHO, Gustavo. "Historia de las Cárceles en México". Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 1987.
14. MARCHIORI , Hilda. "Psicología Criminal". Editorial Porrúa, 4a. Edición. México, 1990.
15. MARCO DEL PONT, Luis K. "Derecho Penitenciario ". Editorial Cárdenas Editor y Distribuidor, 2a. Edición México, 1984.
16. MARCO DEL PONT, Luis K. "Penología y Sistemas Carcelarios", Editorial De Palma, reimpresión. Buenos Aires, Argentina, 1986
17. MARTINEZ MURILLO, Salvador. "Medicina Legal" Editorial Mendez Otero, 12a Edición, México 1977.
18. PAVON VASCONCELOS, Francisco. "Manual de Derecho Penal Mexicano". Editorial Porrúa, 6a. Edición. México .1984
19. PHILIP SOLOMON, VERNON D. PATCH. "Manual de Psiquiatría". Editorial El Manual Moderno, 1a. Edición. México, 1976.
20. QUIROZ CUARON, Alfonso. "Medicina Forense" Editorial Porrúa, 6a. Edición. México. 1990
21. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis "Clásicos de la Criminología" Editorial INACIPE, 2a. Edición. México, 1991.
22. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. "Criminología". Editorial Porrúa 2a. Edición. México, 1981.
23. SÁNCHEZ GALINDO. Antonio. "Penitenciarismo (la prisión y su manejo)", Editorial INACIPE, 2a. Edición México 1991.
24. TEXTOS DE CAPACITACIÓN. Editorial INACIPE, 1a Edición. México 1991.

LEGISLACION CONSULTADA

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 Editorial UNAM. 1a. Edición, México 1985.

LEGISLACION PENAL MEXICANA. Editorial Andrade. 12a. Edición, México 1991.